

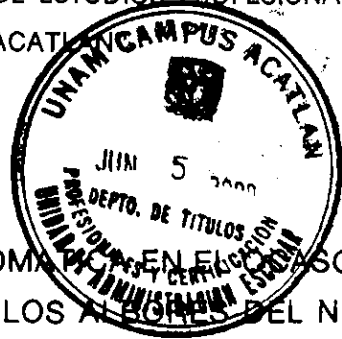
224



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ACATLAN"



LA INMUNIDAD DIPLOMATICA EN EL SIGLO VEINTE Y EN LOS ALBORES DEL NUEVO MILENIO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

CARLOS GUILLERMO OTAROLA BEDOYA

ASESOR: LIC. VICTOR SERNA THOME



ACATLAN, ESTADO DE MEXICO,

JUNIO DE 2000

55467



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Dios y la Virgen de Guadalupe*

*Por haberme permitido regresar a este hermoso país para terminar mi carrera, casarme con la persona que amo, darme la dicha de ser padre y permitir hoy mi titulación*

*A mis adorados padres*

*Edgardo y Olga, quienes un día tuvieron que resignarse a verme partir para alcanzar mi felicidad y más caros objetivos. Nada de lo que soy hoy hubiese sido posible sin su apoyo y cariño. Los extraño mucho pero siempre los llevo conmigo en el corazón.*

*¡Los quiero mucho!*

*Al amor de mi vida, Magdita*

*Gracias mi amor por esperarme, por luchar siempre a mi lado y juntos pasar cualquier obstáculo que aparezca en nuestro camino, por darme tu fortaleza para afrontar los retos, por creer siempre en mí y nunca haberme dejado solo, por haberme dado la hija más linda del mundo, y sobre todo por quererme como me quieres*

*¡Te amo (&-1)\*\*\*!*

*A mi hija preciosa Monserrat*

*Porque eres el tesoro más grande que Dios nos pudo haber regalado y el motivo mayor para alcanzar mis más anheladas metas*

*¡Nadie como tu mi Cotita linda!*

*A mis hermanos*

*Manuel, Edgardo, José Luis, Pilar y Rocio. Pues sin su valioso apoyo no estaría hoy aquí.*

*¡Muchas Gracias!*

*A mi cuñado y amigo Germán*

*Porque siempre creíste y confiaste en mí gracias por haber sido mi único aliado en los momentos más difíciles*

*A mis cuñados y amigos Rodolfo, Pedro, Gustavo y Saúl*

*A mis suegros Francisca y Rafael con todo el cariño y respeto que me merecen*

*A mi hermano del alma Emmanuel, porque juntos  
afrontamos los peores momentos y no nos dimos por  
vencidos, por el contrario nos alentamos el uno al  
otro para salir adelante.*

*¡MALGRE TOUT!*

*A mi amigo y asesor Lic. Victor Manuel Serna  
Thome, a quien le estoy muy agradecido pues sin su  
valiosa ayuda y orientación nunca hubiese podido  
llegar hasta la instancia en que hoy me encuentro.*

*¡Muchas Gracias!*

*Con cariño a la U.N.A.M, E.N.E.P. Acatlán, pues fue  
la única institución superior que me abrió sus puertas  
a mi llegada a este hermoso país, permitiéndome así  
formar parte de tan prestigiada institución educativa*

## ÍNDICE

PÁG.

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
---------------------------	---

### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

1. EPOCA ANTIGUA.....	12
a) Egipto.....	12
b) Grecia.....	14
c) Roma.....	17
2. EDAD MEDIA.....	21
a) Bizancio.....	21
b) Florencia y Venecia.....	25
3. EPOCA CONTEMPORÁNEA.....	28
a) Del Congreso de Viena a la Sociedad de Naciones (1815 - 1920).....	28
b) De la Sociedad de Naciones a las Naciones Unidas (1920 - 1945).....	30
c) De las Naciones Unidas a la actualidad (1945 - ).....	31

## CAPITULO II

### LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

1. CONCEPTO DE SOBERANÍA.....	34
a) Sociológico.....	35
1) Thomas Hobbes.....	36
2) John Locke.....	37
3) Jean Jacques Rousseau.....	38
b) Jurídico.....	39
1) Manifestación Interna.....	39
2) Manifestación Externa.....	40
2. DEFINICION DE INMUNIDAD DIPLOMÁTICA.....	40
3. FUNDAMENTO DE LAS INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS.....	43
a) Teoría de la Representatividad.....	43
b) Teoría de la Extraterritorialidad o Ficción.....	44
b) Teoría del Interés de la Función y Reciprocidad.....	45
4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA.....	47
a) Principio de Necesidad de Inmunidad.....	47
b) Principio de Independencia y Libertad.....	47
c) Principio de Inviolabilidad.....	47
d) Principio de Inmunidad de Jurisdicción.....	48
e) Principio de Cortesía y Reciprocidad.....	48

5. <i>DISTINTAS CLASES DE DIPLOMACIA</i> .....	49
a) <i>Diplomacia Directa</i> .....	49
b) <i>Diplomacia Clásica</i> .....	50
1) <i>Funciones de las Misiones</i> .....	50
2) <i>Funciones de los Consulados</i> .....	51
c) <i>La Paradiplomacia</i> .....	52

### **CAPITULO III**

#### **LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS DE 1961**

1. <i>PERSONAS CON DERECHO A INMUNIDAD DIPLOMÁTICA</i> .....	55
a) <i>Jefes de Estado o de Gobierno</i> .....	55
b) <i>Secretarios o Ministros de Relaciones Exteriores</i> .....	57
c) <i>Funcionarios Diplomáticos de la Misión</i> .....	57
d) <i>Agregados a las Misiones</i> .....	59
1) <i>Agregados Militar, Naval y Aeronáutico</i> .....	60
2) <i>Agregado Comercial</i> .....	60
3) <i>Agregado Cultural</i> .....	61
e) <i>Funcionarios Consulares</i> .....	62
f) <i>Cónsules Honorarios</i> .....	62



g) <i>Funcionarios de Misiones Especiales</i> .....	63
h) <i>Familiares</i> .....	63
i) <i>Personal Administrativo y Técnico de las Misiones. Consulados o Misiones Especiales</i> .....	64
j) <i>Personal de Servicio de las Misiones, Consulados o Misiones Especiales</i> .....	65
k) <i>Criados Particulares</i> .....	65
2. <i>INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPLOMÁTICOS</i> .....	65
a) <i>Inherentes a la Persona</i> .....	66
1) <i>Inviolabilidad Personal</i> .....	66
2) <i>Immunidad de Jurisdicción</i> .....	67
3) <i>Libertad de Circulación y Tránsito</i> .....	67
4) <i>Derecho de Uso de Bandera y Escudo</i> .....	68
5) <i>Derecho a no Comparecer como Testigo</i> .....	68
6) <i>Exención de Prestación de Servicios Personales</i> .....	68
7) <i>Exención de Disposiciones de Seguridad Social</i> .....	69
8) <i>Exención de Obligaciones Militares</i> .....	69
9) <i>Exenciones Fiscales</i> .....	69
10) <i>Exenciones aduaneras</i> .....	74
11) <i>Exención de Inspección de Equipaje Personal</i> .....	75
b) <i>Con Respecto a los Bienes Personales</i> .....	75
1) <i>Inviolabilidad de Residencia Particular</i> .....	75
2) <i>Inviolabilidad de Documentos Personales</i> .....	76
3) <i>Inviolabilidad de Correspondencia Particular</i> .....	76

4) <i>Inviolabilidad de Bienes Personales</i> .....	76
c) <i>Inherentes a la Misión</i> .....	77
1) <i>Derecho de Uso de Bandera y Escudo</i> .....	77
2) <i>Facilidad de Adquirir Locales para la Misión</i> .....	77
3) <i>Facilidades para el Desempeño de la Misión</i> .....	78
4) <i>Libertad de Comunicación</i> .....	78
d) <i>Con Respecto a los Bienes de la Misión</i> .....	79
1) <i>Inviolabilidad de los Locales de la Misión</i> .....	79
2) <i>Inviolabilidad de los Medios de Transporte de la Misión</i> .....	79
3) <i>Protección de los Locales de la Misión</i> .....	79
4) <i>Inviolabilidad de los Bienes de la Misión</i> .....	80
5) <i>Exención de Impuestos Sobre los Bienes de la Misión</i> .....	80
6) <i>Inviolabilidad de Archivos y Documentos</i> .....	80
7) <i>Inviolabilidad de Correspondencia Oficial</i> .....	81
8) <i>Inviolabilidad de Valija</i> .....	81
9) <i>Exenciones Aduaneras</i> .....	82
3. <i>INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA DIPLOMACIA DIRECTA</i> .....	83
a) <i>Inherentes a la Persona</i> .....	83
b) <i>Con respecto a los Bienes Personales</i> .....	84
4. <i>INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA DIPLOMACIA CLÁSICA</i> .....	84
a) <i>Misiones</i> .....	84
b) <i>Consulados</i> .....	85
5. <i>INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA PARADIPLOMACIA</i> .....	86

6. RENUNCIA DE LA INMUNIDAD.....	87
----------------------------------	----

#### **CAPITULO IV**

### **LA CONVENCION SOBRE LA PREVENCION Y EL CASTIGO DE DELITOS CONTRA PERSONAS INTERNACIONALMENTE PROTEGIDAS LOS INCLUSIVE AGENTES DIPLOMATICOS DE 1973**

1. PERSONAS INTERNACIONALMENTE PROTEGIDAS POR LA CONVENCION.....	88
2. DELITOS CONSIDERADOS POR LA CONVENCION.....	89
3. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....	90
4. ROL DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.....	91
5. LA EXTRADICION COMO UN DERECHO DEL ESTADO MIEMBRO.....	92
6. SOLUCION DE CONTROVERSIAS SOBRE INTERPRETACION O APLICACION DE LA CONVENCION .....	92

#### **CAPITULO V**

### **LA CRISIS DE LA INMUNIDAD DIPLOMATICA (Casos concretos)**

1. MALTRATO A LOS INSPECTORES DE LA UNSCOM EN IRAK (agosto de 1997 a la actualidad).....	93
2. CASO EMBAJADA DE JAPON EN EL PERU (16-XII-1996 al 22-IV-1997).....	98
3. CASO AGREGADOS MILITARES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN CHIAPAS (28-VII-1998).....	101

4. LA DETENCIÓN DEL GENERAL AUGUSTO PINOCHET EN INGLATERRA (16-X-1998).....	105
--	-----

## CAPITULO VI

### LA NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVENCION

1. VIGILANCIA DE LA OBSERVANCIA DE LA CONVENCION.....	111
a) Comisiones Bilaterales entre Estados Miembros.....	112
b) Asamblea de Representantes de Países signatarios.....	113
2. EL MANEJO DE LAS VIOLACIONES A LA CONVENCION.....	113
a) Violaciones de Estados Miembros.....	113
b) Violaciones de Civiles.....	114
c) Violaciones de Grupos Terroristas.....	115
 <b>CONCLUSIONES.....</b>	 <b>116</b>
 <b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	 <b>119</b>

## INTRODUCCIÓN

*Durante el desarrollo del presente trabajo podremos percibir que la diplomacia y la inmunidad de sus agentes nacen de la necesidad de los pueblos de relacionarse entre sí, con el objeto de resolver conflictos bilaterales y colaborar en asuntos de mutuo interés y que sus orígenes son tan remotos como las primeras asociaciones humanas, en las que siempre sobresalía un individuo más fuerte y capaz que el resto, quien se encargaba de resolver los conflictos que se sucedían, ya sea entre individuos de su mismo clan o aquellos que se suscitaban con otras tribus.*

*Del mismo modo, nos enteraremos que desde épocas remotas existían intercambios diplomáticos, pero no es sino hasta la creación de las Leyes de Manu, en la India, que se da el primer intento por establecer normas que codificaran la designación, función y trato que debía darse a los enviados diplomáticos. En aquellos tiempos no existían aún las embajadas permanentes por no corresponder a las necesidades de la época, pero con la aparición de los imperios griego y romano y la creación del "jus naturale", "jus gentium" y "jus fetiale" los métodos, usos y prácticas de la incipiente diplomacia antigua se enriquecieron, a tal grado que estas son ahora los fundamentos del Derecho Diplomático.*

*Así también, podremos enterarnos que en la actualidad contrariamente a la existencia positiva de Normas Internacionales destinadas a proteger la integridad de*

*los representantes diplomáticos de los Estados, consagradas en la Convención de Viena de 1961 y sucesivas, a la fecha aún no se han podido impedir ciertos atropellos en contra de estos funcionarios, tanto en su persona, en sus bienes personales, o bien en las pertenencias propiedad de las naciones que representan, no obstante que gozan de la protección de la inmunidad diplomática.*

*Por otra parte, es importante destacar que el tema que se estudia en el presente trabajo es de muy particular interés para el que suscribe, pues habiendo presenciado a lo largo de toda mi vida el desarrollo y evolución de la carrera diplomática de mi padre, como diplomático de carrera de la República del Perú, a través de siete países, desempeñando los deberes de su encargo como funcionario diplomático de la misión, Cónsul General, Encargado de Negocios y Embajador, me fue posible comprobar la multifacética vida del diplomático despertando en mi el interés natural de todo hijo de seguir los pasos del progenitor. Así pues, el objetivo claramente definido de estudiar la carrera diplomática, en la respectiva Academia Diplomática en el Perú, que por diversas eventualidades no se cristalizó, definió en mi el interés del estudio particular del tema.*

*La natural orientación de mis intereses y motivaciones me ha llevado al desarrollo del presente estudio, que representa para mí, no sólo el mero requerimiento académico, sino la oportunidad de expresión de ideas sumamente enraizadas en mí.*

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA**

*Los orígenes de la diplomacia y la inmunidad de sus agentes nos remonta a las primeras asociaciones humanas, en las cuales siempre sobresalía un individuo más fuerte y capaz que el resto, quien se encargaba de resolver los conflictos que se sucedían ya sea entre individuos de su mismo clan o aquellos que se suscitaban con otras tribus.*

*La diplomacia nace de la necesidad de los pueblos de relacionarse entre sí, con el objeto de resolver conflictos bilaterales y así como para colaborar en asuntos de mutuo interés. En un principio esas relaciones diplomáticas se conducían a través de un emisario o enviado que actuaba como representante de su pueblo negociando con otras colectividades.*

*A pesar de que en la antigüedad se vivía en constantes guerras los estados trataban con gran respeto a los enviados diplomáticos, gozando éstos de privilegios e inmunidades, al grado de considerarlos como sagrados y se castigaba con severas penas a quienes atentaban contra sus personas.*

*Desde épocas tan remotas como el año 2,000 a. C. existían ya intercambios diplomáticos entre China, Corea, Japón, Tíbet, India y los países del sudeste del archipiélago Malayo. Los babilonios, hebreos y asirios también practicaban la diplomacia, pero no es sino hasta la creación de las Leyes de Manu en la India que se da el primer intento por establecer normas que codificaran la designación, función y trato que debía darse a los enviados diplomáticos.*

*En aquellos tiempos remotos no existían aún las embajadas permanentes por no corresponder a las necesidades de la época, pero con la aparición de los imperios griego y romano y la creación del "jus naturale", "jus gentium" y "jus fetiale" los métodos, usos y prácticas de la incipiente diplomacia antigua se enriquecieron tanto que son ahora los fundamentos del Derecho Diplomático.*

## **1. EPOCA ANTIGUA**

### **a) Egipto**

*En el Mediterráneo, Egipto creó para su Corte una categoría especial de servidores que eran enviados como mensajeros a los pueblos asiáticos. Sistemáticamente después de pasar por varias guerras quedó establecido un intercambio de embajadas entre Egipto y los demás estados de Oriente, existiendo para tal caso una oficina especializada en asuntos exteriores que se encargaba de la correspondencia diplomática. El Estado egipcio realizaba pláticas y negociaciones*



*diplomáticas antes de tomar cualquier acción bélica con todos aquellos pueblos con los que tenía alguna diferencia.*

*Sin duda alguna de entre los documentos más importantes que se han podido hallar de la diplomacia egipcia, por su volumen y valioso contenido, son la correspondencia de Tell - el - Amarna consistente en cartas de los príncipes de Siria y Palestina al Faraón, y el tratado entre el Faraón Ramses II y el Rey hitita Hattushil III que fue el resultado de una extensa fase de negociaciones bilaterales que dio por finalizada una encarnizada guerra ente egipcios e hititas en 1296 a. C. "La mayoría de lo hallado en el archivo de Tell - el - Amarna son cartas de los príncipes de Siria y Palestina al Faraón, del cual eran vasallos... Lo principal en las cartas de los príncipes sirios y palestinos es el intercambio de saluciones y cumplidos, las negociaciones relativas a la conclusión de matrimonios y los ruegos al faraón sobre el envío de ayuda militar, de oro y de presentes."*<sup>1</sup>

*En relación con el tratado antes mencionado, Potemkin señala lo siguiente:*

*"El tratado de Ramses y Hattushil tiene gran importancia para la historia de la diplomacia. Es el más antiguo de los monumentos del derecho internacional de este genero que nosotros conocemos. En él halla reflejo el rasgo característico que distingue al régimen estatal de los países del Antiguo*

---

<sup>1</sup> Potemkin, V.P., *Historia de la Diplomacia*. Editorial Grijalbo, México. 1966, vol. I, pág. 9.

*Oriente: la identificación completa del Estado y de la persona que detenta el poder supremo. Todas las negociaciones se mantuvieron, exclusivamente en nombre del rey. Los distintos artículos del tratado contienen compromisos de no-agresión y de asistencia mutua. Esos conceptos empezaban ya a tomar forma. Merece atención la circunstancia de que esta ayuda se refiere también a la acción concertada de ambas partes para reprimir los levantamientos internos.*"<sup>2</sup>

#### **b) Grecia**

*Se puede considerar que el primer intento de establecer una estabilidad formal en las relaciones diplomáticas entre los estados se dio en la antigua Grecia, donde existían funcionarios llamados "autooratores", quienes se encargaban del mantenimiento de buenas relaciones entre las distintas ciudades - estados del mundo Helénico. Si bien es cierto, no existían en ese entonces las embajadas permanentes, todas las relaciones entre los estados de ese tiempo se ventilaban por medio de misiones especiales y embajadores.*

*Los diplomáticos griegos no eran funcionarios de carrera, éstos eran escogidos de entre los militares, marinos, actores y poetas, quienes al igual que la gran mayoría de los ciudadanos ilustres estaban al tanto de la situación de los asuntos públicos y, por consiguiente, se consideraba que tenían la preparación y*

---

<sup>2</sup> Potemkin, *op. cit.* vol. I, pág. 12.

*conocimientos suficientes como para ser designados. Se dice que Ulises fue un gran funcionario diplomático griego.*

*En Grecia existía un gran respeto por la persona del Embajador, a quien se le consideraba como sagrado y prácticamente se le rendía pleitesía y veneración. En Atenas, cuando un embajador moría en defensa de los intereses de su patria, el Estado en muestra de gratitud erigía un monumento en su memoria. Los funcionarios diplomáticos gozaban de ciertos privilegios e inmunidades, como la inviolabilidad y las franquicias tributarias. "En la antigua Grecia, los embajadores no sólo eran considerados como sagrados e inviolables, gozaban asimismo de franquicias tributarias, pudiendo ejercer libremente su culto y su jurisdicción sobre su séquito."<sup>3</sup> La inviolabilidad de los funcionarios diplomáticos era un principio fundamental de las buenas relaciones de los estados de esa época. Ningún funcionario diplomático podía ser juzgado por la jurisdicción de otro estado, aunque hubiese cometido algún delito en el mismo. Se puede considerar a éste privilegio como el primer vestigio del derecho a la extraterritorialidad inherente a la persona del funcionario diplomático de nuestros días.*

*En la Grecia Clásica se utilizaba la negociación diplomática antes de acudir a la guerra, de tal modo que se planteaban peticiones y ofrecimientos, y de no llegar a un acuerdo se sugería el arbitraje, pero cuando todo esfuerzo de negociación*

---

<sup>3</sup> Paz y Puente Gutiérrez, Jaime, *Derecho de Inmunidad Diplomática*. Editorial Trillas, México, 1985, pág. 34.

*fracasaba entonces entraba en acción el ejército como una necesidad nacional y se consideraba esto como una acción moralmente justa.*

*La acción diplomática en la Grecia Clásica, en tiempos de guerra o paz, se hacía en forma oral. La Asamblea Pública era el organismo encargado de la política exterior, y de la diplomacia. Los nombramientos diplomáticos eran acordados por un comité de cinco consejeros que actuaba como ente preliminar pues sometía su decisión a la aprobación o negación por parte de la Asamblea. Ante la Asamblea actuaban los enviados extranjeros y rendían informes detallados sobre sus misiones los enviados nacionales.*

*Los griegos denominaban de distinta manera a quienes enviaban en misiones diplomáticas, de este modo se llamaba kerykes a los heraldos, presbeis a los enviados y angeloi a los mensajeros. Los primeros, quienes pertenecían a la más rancia tradición religiosa y social, y su actividad era una profesión que les daba un status honorable en la sociedad, cumplían con varias misiones y gozaban de algunas inmunidades. Los segundos eran provistos de acreditación y eran elegidos según fuese la misión, para informar, proponer o negociar y recibían instrucciones de igual manera oralmente o por escrito. Los últimos tenían una función muy parecida a la anterior con la diferencia de que no gozaban de ningún tipo de inmunidad. Estos funcionarios eran elegidos por la Asamblea Pública de entre los ciudadanos de mayor prestigio y fortuna, debiendo tener los elegidos al menos cincuenta años de edad y ser juiciosos y elocuentes.*

*El número de funcionarios destacados en embajadas variaba en relación con las condiciones económicas del momento. En un principio los embajadores tenían de igualdad entre si, pero con el tiempo se estipuló la necesidad de un embajador principal o presidente de la Embajada.*

### **c) Roma**

*El Imperio Romano se caracterizó por adoptar prácticamente las mismas disposiciones del Derecho Diplomático desarrollado por los griegos, pero adaptándole algunos avances en relación con las prerrogativas de los funcionarios.*

*El Colegio Sacerdotal de los Feciales era el ente encargado de la conducción de las relaciones diplomáticas en la Antigua Roma, estaba compuesto por veinte personas pertenecientes a las más antiguas familias y el cargo era vitalicio. Los feciales tenían bajo su custodia los acuerdos internacionales y la labor de declaración de la guerra y la conclusión de la paz. Cualquier acción importante debía llevar el visto bueno o aprobación del Colegio. En la Roma del periodo clásico la Asamblea del Pueblo era la encargada de declarar la guerra o concluir la paz, pero a diferencia del periodo antiguo era el Senado el encargado de la dirección de la política exterior. En el periodo monárquico el derecho a nombrar embajadores correspondía exclusivamente al Rey, pero después, en la República dicho derecho pasó nuevamente a manos del Senado.*

*Las funciones de los embajadores romanos eran muy diversas, recibían acreditaciones e instrucciones precisas parte del Senado que era el ente que los nombraba y los regulaba y al que rendirían cuentas al término de sus misiones. Normalmente los embajadores eran escogidos de entre las personas más preparadas del Senado y se les denominaba legati (legados) u oratores (oradores).*

*Las embajadas romanas estaban compuestas de por lo menos dos a diez funcionarios y contaban con un presidente (princeps legationis), cargo que normalmente recaía sobre el senador de mayor categoría.*

*El Senado romano recibía a las embajadas de las potencias extranjeras, estas eran divididas en dos categorías, las de los estados amigos, a las que se les brindaba todo tipo de atenciones y facilidades, y aquellas de las potencias hostiles a las cuales se les daba el mismo trato del nombre que se les daba, hostil, al grado que no se les permitía la entrada a la ciudad y se les asignaba un edificio (villa pública) para el ejercicio de sus funciones fuera de la misma.*

*Por el contrario, con relación a las misiones amigas Potemkin destaca que:*

*“Mientras los embajadores se encontraban en el país eran objeto de toda clase de atenciones. Vivían en un edificio especial situado cerca de la curia (lugar donde el Senado celebraba sus reuniones). Eran invitados a los festejos, al teatro y al circo, donde se les reservaban los asientos de honor. En Roma*

*existía la costumbre de ofrecer regalos a los embajadores. Cuando se trataba de personajes muy importantes se les levantaba incluso una estatua al pie del Capitolio.”<sup>4</sup>*

*En la época imperial todas las cuestiones relacionadas con la política exterior, es decir, declarar la guerra, conclusión de la paz, celebración de convenios, recibir emisarios exteriores, etc., eran de la incumbencia única y exclusiva del Emperador. Los embajadores y todos los demás funcionarios no eran elegidos como en épocas anteriores, sino que eran nombrados directamente por el emperador. Existía un profundo respeto por los embajadores extranjeros, incluso en caso de tratarse de representantes de potencias hostiles. “La persona del embajador, incluso cuando se trataba de países enemigos, era sagrada e inviolable. La no-observancia de los derechos del embajador se calificaba como violación del derecho internacional.”<sup>5</sup>*

*No se podría estudiar adecuadamente la diplomacia romana sin hacer destacar que en tiempos tan remotos como en la Roma Imperial existían ya escuelas de retórica donde se preparaban los jóvenes que aspiraban a tener un futuro promisorio alcanzando profesiones como Abogado, Retórico o Diplomático, sin duda de las profesiones más remuneradas del Imperio. Las escuelas prestaban gran atención al arte de la diplomacia lo que las convertía en verdaderas escuelas diplomáticas. Los alumnos recibían instrucción a cerca del arte de pronunciar*

---

<sup>4</sup> Potemkin, *op. cit.*, vol. I, págs. 47-48.

<sup>5</sup> Potemkin, *op. cit.*, vol. I, pág. 58.

*discursos diplomáticos, historia diplomática y usos y costumbres diplomáticas. Paulatinamente se fueron estableciendo ciertas normas para el pronunciamiento de discursos diplomáticos, quien no las respetara era considerado como un diplomático carente de una buena escuela de arte diplomático y con un comportamiento contrario a toda etiqueta. Sin duda se puede señalar que estas escuelas constituyeron los primeros vestigios de las academias diplomáticas de nuestros tiempos.*

*La mayor contribución a las prerrogativas de los funcionarios diplomáticos adoptada por los romanos se dio en relación con la inviolabilidad diplomática. Roma adoptó una nueva postura, ahora no sólo el Embajador gozaba de inviolabilidad sino que además sus agregados la ostentaban. La correspondencia y todo lo relacionado con el ejercicio de las funciones de los enviados y sus agregados también eran intocables. Gracias a ese principio nada podía pasarle a un embajador o a alguno de sus agregados en territorio enemigo, después de declarada la guerra. De igual manera todo enviado en tránsito por un tercer país rumbo a su misión gozaba de la misma inviolabilidad.*

*La extraterritorialidad de los funcionarios también era aplicada por los romanos. Todos los enviados romanos poseían el "jus revocandi domum" y no se les podía juzgar por algún delito más que por la justicia de su país. Cualquier ataque a la persona de un embajador o enviado romano era considerado como una violación*



del "jus gentium" y era motivo suficiente para declararle la guerra al pueblo en falta.

## 2. EDAD MEDIA

*La Edad Media nace con la caída del Imperio Romano de Occidente a manos de los "bárbaros". "La decadencia de costumbres en Roma, la extensión del imperio, la constante hostilidad de los bárbaros, entre otros factores, propiciaron la caída del imperio romano, lo que marca el inicio de la Edad Media."*<sup>6</sup>. Los fines primordiales de la política exterior de las tribus "bárbaras" consistían en la adquisición de tierras, riquezas y el poder por medio de guerras y la imposición de tributos a todos aquellos pueblos a los que lograban dominar. Las constantes luchas entre estos estados "bárbaros" hacían bastante inestable la situación internacional, estos conflictos se resolvían en muchas ocasiones a través de negociaciones y acuerdos internacionales. De este modo fue apareciendo una diplomacia propia de los estados "bárbaros" que asimilaron muchos de los métodos y usos de la diplomacia romana.

### a) Bizancio

*Bizancio (Imperio Romano de Oriente) ejerció una fuerte influencia sobre toda la diplomacia de la Edad Media, esta influencia es notoria en los estados*

---

<sup>6</sup> Arellano García, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1997, pág. 31.

*“bárbaros”, y en especial sobre el estado italiano de Venecia.*

*La diplomacia bizantina tuvo entre sus más destacados diplomáticos al emperador Justiniano I, bajo su reinado Bizancio alcanzó su máximo poderío. La misión principal de la diplomacia bizantina consistía en lograr que los “bárbaros” se pusieran bajo el servicio del Imperio, no se escatimaba ningún esfuerzo para lograr dicho cometido. Solían sobornar a los jefes de las tribus “bárbaras” y reclutarlos como mercenarios para hacer la guerra conforme a los intereses bizantinos, provocando así conflictos entre los estados “bárbaros” que defendían el Imperio de unos contra otros, haciéndolos pelear de esta manera entre sí. Eran pues maestros en aplicar la vieja regla romana de divide et impera (divide y vencerás). Empero, si todo lo anterior no resultaba y era imposible comprar o vencer a un enemigo fuerte, se trataba entonces de aislarlo tanto política como económicamente.*

*El comercio y la propagación del cristianismo constituyeron dos de las armas más grandes de la diplomacia bizantina. Los misioneros al servicio del imperio eran verdaderos diplomáticos que robustecían la influencia bizantina tratando de allegarse y ganarse la confianza de príncipes y personajes importantes de los estados “bárbaros” convirtiéndolos al cristianismo y al mismo tiempo haciéndolos sentir como verdaderos aliados del Imperio.*

*Los embajadores extranjeros enviados a Bizancio eran restringidos en sus funciones montando a su rededor toda una infraestructura para “brindar*

*facilidades” que no eran más que una artimaña para tenerlos vigilados constantemente. Así pues, se le brindaba una guardia de honor que no era más que un grupo de agentes muy hábiles que lo vigilaban. Eran recibidos en la frontera y conducidos a Constantinopla por los caminos más largos y agrestes logrando así que les diera la impresión que era muy difícil llegar a la capital y por lo tanto cualquier empresa de conquista sería muy difícil. Aunado a lo anterior se les obstaculizaba todo trato con las personas de las ciudades.*

*De otro lado, la recepción de los embajadores que llegasen a Constantinopla debería de deslumbrarlos para que se percatasen del poderio bizantino. Se les paseaba por los monumentos y palacios más fastuosos de la ciudad. Eran recibidos por el Emperador y la Emperatriz, y se daban fiestas y ofrecían regalos en su honor. Se les mostraba el poderio militar bizantino haciendo desfilar ante ellos las tropas militares una y otra vez nada más que con distinta ropa y ornamentos. Deslumbrados por tanta fastuosidad era muy difícil, sino es que improbable, que los estados que mantenían representantes diplomáticos en Bizancio intentaran declararle la guerra o invadirla.*

*La diplomacia bizantina contaba con una serie de rígidas normas a las cuales todos sus embajadores enviados al exterior debían de señirse, estas, también fueron adoptadas por todas las potencias que tenían relaciones con Bizancio. El embajador representaba al monarca y sólo podía negociar única y exclusivamente sobre el ámbito de poderes con los que se le había investido. Si se daba el caso de*

*circunstancias no previstas en su encargo, entonces debía de solicitar nuevas instrucciones, nunca actuar por su cuenta. El protocolo diplomático no podía faltar y los embajadores enviados a otros estados debían respetarlo. Tenían pues que ser cordiales y generosos y alabar todo cuanto se les enseñara en las cortes extranjeras y no inmiscuirse en asuntos internos del estado que los recibía.*

*Los embajadores bizantinos provenían de los estratos más elevados de la sociedad. Recibían instrucciones escritas sobre las negociaciones que deberían llevar a buen fin, mismas que tendrían que entregar a la llegada a su destino. Se podría inferir que estas instrucciones son los primeros vestigios de las actuales Cartas Credenciales. Acompañaban estas instrucciones otras verbales y de carácter secreto, pues solía suceder que los fines de la misión fueran otros totalmente distintos de los plasmados en las mismas, combinando así las misiones diplomáticas con el espionaje político y militar.*

*El principio de inmunidad de los embajadores finalmente fue asimilado por todos los estados "bárbaros". Quienes se encontraban en peligro solían buscar la protección de los embajadores apareciendo así una situación muy similar a la figura del asilo diplomático. La inmunidad de los embajadores brindaba, además, cierta protección a todos los miembros de su séquito.*

## **b) Florencia y Venecia**

*Sin duda alguna se considera a la Italia de la Edad Media como la cuna de la diplomacia moderna. Durante toda la Edad Media, y tiempo después, Italia estuvo integrada por múltiples estados o principados rivales que se enfrentaban unos a otros en constantes e infructuosas guerras, muchas de las cuales terminaban en tratados y coaliciones que tenían como fin defenderse de enemigos comunes. Lo anterior no era más que verdaderas luchas fratricidas entre estados con fuerzas muy parejas que condujo a un sistema de "equilibrio" que fue el fruto de cultivo que trajo consigo los más grandes avances en el ámbito diplomático donde sobresale por sus propias luces Florencia y en especial Venecia.*

*Las ciudades italianas mantenían un activo comercio con numerosas ciudades de entre las que destacaban las del Cercano Oriente. Debido a lo anterior y con el fin de velar por los intereses de los mercaderes italianos, pues en todas las ciudades visitadas por estos existían numerosas colonias italianas, la metrópoli adoptó la costumbre de nombrar dos representantes por ciudad y los denominó cónsules. Las autoridades locales y los cónsules entraban en muchos conflictos cada vez que sucedía alguna controversia entre mercaderes italianos y las personas de las ciudades que visitaban. No se sabía pues que ley aplicar y en vista de esto se celebraron tratados para delimitar las jurisdicciones tanto de las autoridades locales como la de los cónsules italianos.*

*La diplomacia en Florencia alcanzó un gran desarrollo al grado que se permitía el lujo de exportar diplomáticos a aquellos estados que estuvieran en conflicto y necesitaran de algún buen negociador para defender sus intereses como si fueran los de su propio estado. De entre los diplomáticos florentinos más destacados se pueden contar a personajes como Dante, Petrarca y Boccaccio en el s. XIV y Maquiavelo en el s. XV.*

*Venecia heredó de Bizancio muchos rasgos de su diplomacia pero la engrandeció aún más especializándose en el arte de la seducción, el soborno, la hipocresía la perfidia y el espionaje. Aunado a los representantes diplomáticos que Venecia enviaba a los países con los cuales mantenía un comercio solía enviar agentes secretos y espías, incluso los médicos servían de informadores. "Esos médicos mandaban a Venecia verdaderos informes diplomáticos, políticos y económicos acerca del país en que se encontraban".<sup>7</sup>*

*La organización del servicio diplomático veneciano fue brillante. Los embajadores debían de tener al gobierno de la República al tanto de todo lo que ocurría en los estados en donde eran destacados. Semanalmente enviaban despachos de correspondencia cifrada a la metrópoli - algo así como la valija diplomática de nuestros días -. De igual modo los embajadores debían de presentar ante la reunión solemne de la Señoría Veneciana, una vez que regresaban de sus respectivas*

<sup>7</sup> Potemkin, *op. cit.*, vol. I, pág. 151.

*misiones, un detallado informe denominado Relazione en el que se analizaba la situación del estado del que procedían, debiendo de contener datos precisos sobre los personajes importantes, la situación interna, la población, los recursos materiales y humanos, y los grupos de influencia en la Corte.*

*Por todo lo antes mencionado es que se considera que Venecia elevó la incipiente diplomacia de sus tiempos a la categoría de arte.*

*El Derecho Diplomático alcanzó un amplio desarrollo en la Edad Media. Se reconocía en todo momento por los estados la inviolabilidad de los agentes diplomáticos. En 1623, las leyes de Las Siete Partidas ya reconocían la inmunidad de los representantes diplomáticos, pero este principio se reafirmó aún más con los tratados de Grotius, Zouche y Bynher shock que establecieron la extraterritorialidad del agente diplomático.*

*En el siglo XVI se crea en Venecia el primer servicio diplomático organizado, compuesto de embajadores y residentes. En los albores del siglo XVIII los embajadores empezaron a desplazarse a sus misiones acompañados de sus esposas, hijos y servidores formando pues cada representación un gran séquito. Lo anterior causó una gran polémica respecto de que si la inmunidad del agente diplomático debía de extenderse a sus acompañantes.*

*Primero la monarquía hispánica a través de Fernando II de Aragón, y después Francia con Luis XI adoptan la diplomacia permanente y gracias a su supremacía la extienden a través de parte de Europa y sus colonias. Después, a partir de los tratados de Westfalia de 1648 esta forma de diplomacia se acepta en forma general por todos los estados europeos como el medio más idóneo para sobrellevar las relaciones entre los estados.*

### **3. EPOCA CONTEMPORÁNEA**

*Con la desaparición de las monarquías europeas y la creación de nuevos estados en América, al conseguir sus independencias en las primeras décadas del s. XVIII, va naciendo un Derecho Diplomático, mismo que se va engrandeciendo y complementando al adoptar las formas de la diplomacia clásica, alcanzando su máximo desarrollo con el Congreso de Viena de 1815, donde se aprobó el Reglamento sobre Agentes Diplomáticos, que es el primer intento de regular el Derecho Diplomático y que fue utilizado como único marco de referencia hasta la Convención de Viena de 1961. El reglamento consistió en siete artículos que pretendían regular el rango y precedencia de los agentes diplomáticos.*

#### **a) Del Congreso de Viena a la Sociedad de Naciones (1815 – 1920)**

*Se puede considerar como la primera etapa de la diplomacia contemporánea la que va desde el Congreso de Viena de 1815 hasta la finalización de la primera*



*guerra mundial con el Tratado de Versalles de 1919 y la creación de la Sociedad de Naciones en 1920, acontecimientos que se vieron grandemente influenciados por los "Catorce Puntos" propuestos por el presidente norteamericano Thomas Woodrow Wilson en 1918.*

*En esta primera época la diplomacia se caracterizó por el predominio de la diplomacia permanente. El funcionario diplomático ya es un representante oficial de un estado y no de un soberano como lo era antes. El diplomático forma parte del aparato administrativo del estado que lo envía y pertenece al selecto grupo de funcionarios preparados expresamente para hacer efectiva la política exterior según los lineamientos del mismo. Las negociaciones diplomáticas de esta primera época se desarrollan, casi exclusivamente, a través de los funcionarios diplomáticos quienes gozan de mucha independencia actuando de manera reservada, confidencial o secreta. Por todo lo anterior, la diplomacia de esta primera etapa tuvo gran influencia en la política exterior de los estados, toda vez que estos determinaban sus decisiones de política exterior basándose en los informes que recibían de sus enviados diplomáticos a los estados con los que mantenían relaciones. Esta diplomacia secreta mantenida por la mayoría de los estadistas europeos fue uno de los principales detonantes de la I Guerra Mundial.*

*Todo lo expresado anteriormente hizo notar la urgente necesidad de adoptar una nueva diplomacia que aboliera el antiguo sistema. Así pues, aparece la figura el presidente norteamericano Thomas Woodrow Wilson convirtiéndose paulatinamente*

*en el máximo defensor de esa ansiada nueva diplomacia más abierta cuyos principales objetivos serían el mantenimiento de la seguridad colectiva y el equilibrio político internacional. En enero de 1918 el presidente Wilson propone sus "Catorce Puntos" cuyo objetivo principal era sentar las bases para una paz justa y duradera después de la I Guerra Mundial.*

#### ***b) De la Sociedad de Naciones a las Naciones Unidas (1920 – 1945)***

*La segunda etapa de la diplomacia contemporánea podría considerarse como aquella que va desde la creación de la Sociedad de Naciones en 1920 a la creación de su sucesora las Naciones Unidas en 1945.*

*En febrero de 1928 se aprueba en la reunión de la VI Conferencia Panamericana celebrada en La Habana, Cuba, la Convención sobre Agentes Diplomáticos, mejor conocida como la Convención de La Habana. Este importante instrumento en materia diplomática consta de 27 artículos en los que Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, y Venezuela aceptan principios generales de la diplomacia incluyendo el tema de las inmunidades y prerrogativas de los funcionarios diplomáticos mismas que están plasmadas en los artículos 14 al 24 de dicho documento. "Sin duda que, la primera más completa convención internacional sobre los agentes diplomáticos fue la Convención sobre Funcionarios Diplomáticos, firmada en La Habana, el 20 de febrero de 1928, suscrita por México*

*en la misma fecha, ratificada por el 6 de febrero de 1929 y publicada en el Diario Oficial de 25 de mayo de 1930.*"<sup>8</sup>

*El 24 de octubre de 1945 entra en vigor oficialmente la Organización de las Naciones Unidas, sucesora de la Sociedad de Naciones, constituida por aquellos estados que se adhirieron a la Carta de las Naciones Unidas, signada en San Francisco el 26 de junio de 1945 con el objeto primordial de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales.*

*Esta segunda etapa de la diplomacia contemporánea se caracterizó por la cada vez más incesante proliferación de reuniones diplomáticas dando como resultado la aparición de una diplomacia de convención que sumada a la ya conocida diplomacia permanente pretendía hacer cada vez más viable las relaciones entre los estados pero su gran fracaso se vio manifestado al irrumpir la II Guerra Mundial.*

### **c) De las Naciones Unidas a la actualidad (1945 - )**

*La última etapa de la historia de la diplomacia contemporánea es aquella que va desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas hasta la actualidad.*

---

<sup>8</sup> Arellano García, *op. cit.*, pág. 510.

*La diplomacia tiene grandes progresos en esta época. En el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas celebrada en Viena del 2 al 14 de 1961 se aprueba la Convención sobre Relaciones Diplomáticas que es el instrumento diplomático más importante desde el Congreso de Viena de 1815. "Con base en un Proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional patrocinado por las mismas Naciones Unidas, que fue analizado, discutido y modificado, se obtuvo la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas"<sup>9</sup>. Posteriormente, en 1963, se aprueba la Convención de Viena sobre relaciones Consulares, en 1969 se aprueba la Convención de Nueva York sobre Misiones Especiales, y por último en 1975 se aprobó la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones de Carácter Universal. Estos tres últimos instrumentos se convirtieron en el complemento indispensable que la Convención de Viena de 1963 necesitaba, toda vez que ésta sólo contemplaba los Privilegios e Inmunidades de los funcionarios diplomáticos acreditados en embajadas y no tomaba en cuenta a aquellos acreditados en consulados, misiones especiales y la condición jurídica de las misiones de los estados ante los organismos internacionales. "La Convención de Viena de 1961 no reglamentó lo concerniente a las nuevas formas de la diplomacia; quedaron en suspenso las regulaciones a las misiones especiales y lo referente a la diplomacia ejercida en congresos y organismos internacionales."<sup>10</sup>*

---

<sup>9</sup> Arellano García, *op. cit.*, pág. 513.

<sup>10</sup> Paz y Puente Gutiérrez, *op. cit.*, pág. 41.

*Esta etapa se caracteriza en un primer momento por la división del mundo en dos grandes bloques hegemónicos, el capitalista con los Estados Unidos a la cabeza y el socialista representado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Aparece la guerra fría y la carrera armamentista como lógica consecuencia de dicha división. En 1989, con la caída del muro de Berlín se da el desmantelamiento del sistema socialista y el fin de la guerra fría. En el ámbito diplomático esta época se caracteriza por la proliferación de organismos internacionales la mayoría de ellos patrocinados por la ONU. Las diplomacias directa, parlamentaria y en especial aquella de misiones especiales alcanzan su máximo esplendor.*

## CAPITULO II

### LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

#### 1. CONCEPTO DE SOBERANÍA

*El concepto de soberanía se va generando a través de los siglos XVI y XVII y va íntimamente ligado al nacimiento del Estado como tal. Nace de la necesidad de todo Estado de tener una autoridad superior de carácter inapelable que no admita ningún otro poder social o político por encima del mismo.*

*“Tradicionalmente se ha expresado que la soberanía es el poder ilimitado de mantener la propia existencia, independientemente de toda voluntad extraña o superior; un poder que no está sujeto a otro poder, al mismo tiempo que tiene como función primaria el mejoramiento social. Una autoridad suprema, inapelable y jerárquicamente establecida. La soberanía es el poder de mando en última instancia en una sociedad política.”<sup>11</sup>*

*Según la opinión de Hans Kelsen el Estado tiene que ser considerado como soberano y se supone que el orden jurídico de tal Estado es el supremo, sobre el cual*

---

<sup>11</sup> Serra Rojas, Andrés, *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, México, 1983, pág. 407.

*no existe ningún otro orden jurídico.*

*Rafael de Pina define soberanía como:*

*“Calidad de soberano que se atribuye al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior. El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma que la soberanía nacional reside esencialmente y originalmente en el pueblo, que la ejerce por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por la de los Estados por lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.*<sup>12</sup>

#### **a) Sociológico**

*El concepto sociológico de soberanía trata de explicar su esencia desde la perspectiva de la sociedad y el papel que desempeña ésta en la conformación de aquella. De entre los pensadores más importantes que tratan este concepto*

---

<sup>12</sup> De Pina, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México, 1983, págs. 449-450.

*encontramos a Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau.*

### **1) Thomas Hobbes**

*Filósofo y tratadista inglés (1588-1679), su obra más importante es El Leviathan (1651). Hobbes considera que la sociedad es un conjunto de individuos naturalmente iguales y la suma de egoismos individuales y que el hombre en sociedad vive en constantes luchas siendo incapaz de organizarse. Debido a lo anterior, Hobbes establece que los hombres en sociedad se deciden a formar un poder absoluto y perpetuo para que los dirija, renunciando a sus derechos naturales para delegarlos en la persona de un Señor. Considera Hobbes que la persona a la cual la sociedad delega esta responsabilidad es el Soberano al cual los subditos le deberán obediencia absoluta. Hobbes es partidario de la monarquía absoluta.*

*"La soberanía se manifiesta como la cualidad de un poder humano, del cual emana todo el Derecho. Como Estado y sociedad son ficciones, aparece la realidad del que gobierna sus acciones son las acciones del Estado, y por eso tiene derecho a la y su voluntad es la ley. A partir de ese momento nada se interpondrá entre el Estado y los individuos, pues el poder del Estado es la fuerza*



que une los egoísmos individuales”.<sup>13</sup>

## 2) John Locke

*Filósofo, tratadista y político inglés (1632-1704). Sus obras más importantes son Ensayo Sobre la Tolerancia y Ensayo Sobre el Entendimiento Humano. Locke es totalmente contrario a las ideas de Hobbes pues considera que la forma de gobierno ideal es una monarquía constitucional.*

*“En el estado natural el hombre goza de ciertos derechos naturales que son la vida, la libertad y la propiedad. Para su defensa se requiere de un poder que los defienda asegure y sancione. La autoridad emana del contrato, ya que el hombre transfiere a la comunidad sus derechos para la realización de los fines sociales, la cual a su vez, organiza los poderes supremos. El pacto social es la ley fundamental. El ejercicio del poder es delegado en cuanto protege la libertad.”<sup>14</sup>*

*En esencia pues, Locke considera que la soberanía reside en el pueblo, pero que este la delega a un Parlamento para que se encargue de defenderla, asegurarla y sancionarla, por el bien común de la sociedad, pero de igual manera el pueblo conserva el derecho de sublevarse en revolución para*

<sup>13</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, pág. 417.

<sup>14</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, pág. 418.

*arrebatársela al Parlamento cada vez que este no cumpla con el encargo que se le encomendó.*

### **3) Jean Jacques Rousseau**

*Filósofo y escritor franco-suizo (1712-1788). Sus obras más importantes son "Discurso Sobre el Origen y los Fundamentos de la Desigualdad entre los Hombres", el "Emilio" y "El Contrato Social"*

*Para Rousseau, la soberanía reside única y exclusivamente en el pueblo y es este pueblo quien a través de la manifestación de su voluntad general establece, mediante un contrato social, una comunidad política para que lo dirija y lo encause por el camino del bien común. En el pueblo cada individuo posee una parte igual e inalienable de la soberanía pero la cede a la comunidad política para que esta se la retribuya en forma de leyes.*

*El maestro Francisco Porrúa Pérez nos comenta al respecto que para Rousseau "en un principio el hombre vivía libre en un estado de naturaleza, y en este estado de naturaleza primitivo el hombre gozaba de libertad plena, pero por el hecho mismo de gozar de esa libertad plena, no podía lograr por medio de la ayuda de sus semejantes satisfacer todas sus necesidades, y entonces consideraron que sería conveniente sacrificar, en parte, algo de esa libertad y*

*construir en virtud de un pacto, por medio de un contrato, una comunidad política*<sup>15</sup>.

*“Las ideas de Rousseau marcaron una época en la historia de las ideas políticas y sirvieron para que ellas consagraran un ordenamiento que ha servido de modelo a otros ordenamientos.”*<sup>16</sup>

## **b) Jurídico**

*El concepto de soberanía desde el punto de vista jurídico nos ofrece dos aspectos de la misma, como una manifestación interna y como una manifestación externa.*

### **1) Manifestación Interna**

*La manifestación interna de la soberanía consiste en que la misma es una propiedad del poder del Estado y que no hay otra fuerza o poder que se le asemeje o equipare en jerarquía. Así pues el Estado es el que detenta dicha soberanía y la impone a cualquier otra fuerza de poder, como lo son las empresas, los partidos políticos, los sindicatos, los grupos de poder, las iglesias, etc.*

<sup>15</sup> Porrúa Pérez, Francisco. *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, México, 1983, págs. 342, 343.

<sup>16</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, pág. 420.

*"En la actualidad el Estado es el creador del orden jurídico. Toda legislación emana de los órganos legislativos federales y locales. Para su efectividad las leyes están provistas de sanciones que sólo al Estado corresponde aplicar."*<sup>17</sup>

## **2) Manifestación Externa**

*La manifestación externa de la soberanía es el derecho de cada país de ser independiente y no tener que rendir ningún tipo de sumisión o subordinación a ningún otro estado.*

## **2. DEFINICION DE INMUNIDAD DIPLOMÁTICA**

*Para definir con precisión inmunidad diplomática es preciso primero saber el significado del vocablo inmunidad:*

*"Gramaticalmente, el vocablo inmunidad es un sustantivo femenino que deriva de la voz latina immunitas, immunitatis y significa "calidad de inmune". A su vez, la expresión inmune procede de la palabra latina immunis, que es un adjetivo que significa "libre, exento de ciertos oficios, cargos, gravámenes o penas"*<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, pág. 425.

<sup>18</sup> Diccionario de la Lengua Española, *Real Academia Española, Editorial Espasa-Calpe, S. A.*, Madrid. 1970. pág 748.

*Esta inmunidad que acabamos de definir es concedida por los estados a todos aquellos representantes diplomáticos extranjeros acreditados en sus territorios con el objeto de que estos puedan desempeñar libremente y sin obstáculo alguno todas aquellas actividades inherentes a sus funciones. Este conjunto de facilidades, concesiones, privilegios o prerrogativas otorgadas por los estados a los funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados en sus territorios les permite estar exentos de esa vieja regla general del Derecho Internacional que establece que cada estado soberano es supremo sobre sus propias fronteras y que todas las personas o cosas dentro de las mismas están sujetas a su jurisdicción.*

*De lo anterior se desprende que la inmunidad diplomática es el conjunto de todas aquellas concesiones, facilidades o prerrogativas, fundadas en la costumbre y Derecho Internacional, otorgadas por los estados a los representantes diplomáticos extranjeros acreditados en sus territorios, como particulares, así como a las misiones diplomáticas que representan, para el óptimo cumplimiento de sus encargos.*

*Consideramos que la definición que nos da el maestro Rafael de Pina es bastante acertada:*

*“El conjunto de las prerrogativas reconocidas a los agentes diplomáticos (y en general a todos los órganos diplomáticos de los estados), con fundamento en la costumbre internacional (y en las convenciones internacionales), que se refieren a su inviolabilidad personal, a la independencia necesaria para el desempeño de su*

*cargo y a la cortesía en que deben de ser tratados en sus contactos con las autoridades oficiales del país en que ejercen sus funciones.*"<sup>19</sup>

*Ahora bien, teniendo ya la definición de inmunidad es importante destacar que no hay que confundirla con el concepto de privilegio que es la ventaja o exención exclusiva que se concede a alguien. Así pues, los privilegios diplomáticos son las ventajas o exenciones concedidas por un Estado receptor a todos aquellos funcionarios diplomáticos ó representantes oficiales de otras naciones acreditados ante su gobierno. Las inmunidades son derivadas de la costumbre internacional, los tratados y las convenciones internacionales, en cambio los privilegios diplomáticos nacen de la cortesía internacional y la reciprocidad.*

*En relación con lo anterior el autor del presente estudio considera que la distinción hecha por María A. Teresa Borzi Alva es bastante ilustrativa:*

*"La inmunidad es la eximición de sometimiento a la jurisdicción local de ciertas personas o cosas y el privilegio es la facultad de una persona o condición de una cosa de beneficiarse con alguna ventaja o verse librada de una carga o gravamen."*<sup>20</sup>

<sup>19</sup> De Pina, Rafael, *op. cit.*, pág. 306.

<sup>20</sup> Borzi Alva, María A. Teresa, *Las Inmunidades y Privilegios de los Funcionarios Diplomáticos*, Editorial Alfredo Perrot, Buenos Aires, 1982, pág. 33.

### 3. FUNDAMENTO DE LAS INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS

#### a) Teoría de la Representatividad

*Esta teoría se originó en la Edad Media y establece que las relaciones internacionales entre los estados eran únicamente las relaciones personales entre príncipes y reyes. El representante oficial ante otro Estado era considerado como si fuese la persona misma del Soberano, y por lo tanto cualquier ofensa en su contra era considerada como una ofensa directa a su Rey. Por otro lado, el principio de igualdad de los estados no permitía que los representantes, que como ya se menciono se consideraban como la persona misma del soberano, acataran leyes internas ejercidas en otro Estado.*

*Esta teoría fue posteriormente abandonada por no corresponder a la realidad. Al respecto Philippe Cahier establece que "al cambiar el carácter de los soberanos y no ser los estados propiedad de los príncipes, sino de toda la población, el carácter representativo de los diplomáticos pierde mucha importancia".<sup>21</sup>*

*Al respecto consideramos que actualmente esta teoría es insostenible puesto que ahora los funcionarios diplomáticos son representantes de los estados y la inmunidad diplomática de que gozan, especialmente en el plano penal, civil y*

---

<sup>21</sup> Cahier, Philippe. *Derecho Diplomático Contemporáneo*, Ediciones Rialp, Madrid, España. 1965, pág. 252

*administrativo, no los exime de respetar las leyes y reglamentos de los estados en que estén acreditados.*

#### **b) Teoría de la Extraterritorialidad o Ficción**

*Se considera a esta teoría como la más importante de todas las que se han formulado en relación con los fundamentos de la inmunidad diplomática, y tuvo vigencia desde el siglo XVII hasta principios del siglo XX. La teoría parte del razonamiento de que los funcionarios diplomáticos al cumplir sus funciones en los estados a los que eran acreditados quedaban fuera del poder de la autoridad local en base a la ficción de que dichos funcionarios nunca habían salido de su territorio nacional y cumplían sus funciones dentro del mismo, se hallaban por lo tanto físicamente en el estado receptor, pero jurídicamente en el interior de sus propias naciones. Posteriormente, el anterior razonamiento se modificó y se consideró que la verdadera razón por la cual los funcionarios diplomáticos quedaban fuera del poder local de los soberanos de los estados receptores era porque las embajadas debían de ser consideradas como parte del territorio del país de la legación acreditada.*

*En la actualidad esta teoría ha caído en desuso en razón de que se presta a muchas contradicciones que la hacen ver absurda. “La ficción de que el agente diplomático vive en el territorio del país que representa, le impedirá ejercer sus funciones y, puesto que la necesidad de los privilegios e inmunidades no existe sino*



*en el país donde está acreditado, si no está presente en él, no tiene necesidad de dichos privilegios.”<sup>22</sup>*

*En relación a esta teoría Paz y Puente afirma que:*

*“El principio de extraterritorialidad conduce a absurdos. Sin embargo, no resulta negativo, ya que gracias a dicho principio se creó la institución del asilo diplomático, porque por constituir territorio extranjero la sede de la misión diplomática, al penetrar en ella algún refugiado se consideraba que había entrado al territorio de otro estado.”<sup>23</sup>*

#### **b) Teoría del Interés de la Función y Reciprocidad**

*Esta teoría es la más aceptada en la actualidad y establece que “un representante diplomático no puede ejercer sus funciones si no se halla libre de toda amenaza y si no es plenamente independiente respecto al Estado que lo recibe”.<sup>24</sup>*

*Establece, además, que los estados en aras de lograr lo establecido en el párrafo anterior deben de brindar todo tipo de facilidades y prerrogativas a los*

<sup>22</sup> Sierra, Manuel J., *Tratado de Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1963, pág. 378.

<sup>23</sup> Paz y Puente, *op. cit.*, pág. 57.

<sup>24</sup> Cahier, *op. cit.*, pág. 263.

*diplomáticos acreditados en ellos en base a la reciprocidad internacional. De igual modo, y basándose en la misma reciprocidad los estados están en derecho de no brindar todas las facilidades a aquellos funcionarios diplomáticos en cuyos países de origen no se respeten las libertades de los agentes diplomáticos del estado en el cual están acreditados, es decir, se debería de seguir la simple regla de “si me das, te doy, ó no te doy nada mas de lo que tú estés dispuesto a darme.”*

*Este último razonamiento es criticable pues las inmunidades y privilegios diplomáticos no están condicionadas a la reciprocidad, pues son el fruto de la costumbre, la doctrina, convenciones o tratados internacionales y son de observación rigurosa por todos los estados signantes de dichos instrumentos. Lo único que se puede recortar sobre la base de la reciprocidad son los privilegios de cortesía que otorgan los estados a los funcionarios acreditados en ellos, así, por ejemplo, un estado podrá retirar el privilegio de cortesía por medio del cual los funcionarios diplomáticos acreditados en ellos tengan en estacionamiento especial en zona exclusiva en el aeropuerto local, si es que en alguno de los estados con los que tengan relaciones no se brinda la misma facilidad a sus agentes diplomáticos.*

#### **4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA**

##### **a) Principio de Necesidad de Inmunidad**

*En la diaria interrelación entre los organismos sujetos de Derecho Internacional Público se ha constatado la necesidad de la existencia de la inmunidad diplomática que, dada su importancia ha, sido elevada a la categoría de principio favoreciendo así a los órganos diplomáticos que se ven investidos de la misma siéndoles del todo imprescindibles para el buen desempeño de su encargo.*

##### **b) Principio de Independencia y Libertad**

*El ejercicio de la diplomacia, por su propia naturaleza de representación e interrelación de las naciones y organismos internacionales, ha precisado una apertura de acción de hecho y de derecho que se han consagrado como los principios de independencia y libertad. En consecuencia; los órganos diplomáticos en el ejercicio de sus funciones tendrán libertad de acción e independencia de criterio sólo respondiendo al Estado acreditante.*

##### **c) Principio de Inviolabilidad**

*Los órganos diplomáticos, como todos los sujetos del Derecho en general, gozan de una manera particular del derecho de la inviolabilidad matizado aún más*

*por tratarse de representantes de Estados u organismos internacionales. Así pues, la presunción del ámbito de protección jurídica implica de manera especial a los sujetos del Derecho Internacional para estar protegidos de cualquier y se respete la privacidad de sus funciones. Este principio es la esencia misma de la reciprocidad internacional.*

**d) Principio de Inmunidad de Jurisdicción**

*La soberanía entre los Estados, entendida esta desde su aspecto exógeno implica la igualdad entre los sujetos del derecho Internacional, en consecuencia, para el ejercicio de las funciones de representatividad de un Estado en territorio de otro, ha sido menester elevar a la categoría de principio la inmunidad de jurisdicción del Estado en donde se ejercen las funciones representativas, entendiéndose esto como de mutua consideración.*

**e) Principio de Cortesía y Reciprocidad**

*El cotidiano desempeño de las funciones diplomáticas basándose en los principios antes señalados y en virtud de la personalidad soberana de los Estados que han establecido legaciones en sus territorios, recíprocamente, se rige por el estricto principio de reciprocidad mutua, de manera obligatoria y de cortesía en sentido potestativo.*

## 5. ***DISTINTAS CLASES DE DIPLOMACIA***

*Aunque en lo personal considero que en esencia la diplomacia es única, actualmente se le ha dividido en tres clases en relación a la composición de sus representantes y al ente ante el cual ejerce sus funciones. Así pues, se considera que existen la Diplomacia Directa, la Diplomacia Clásica y la Diplomacia de Misiones Especiales o Paradiplomacia*

### ***a) Diplomacia Directa***

*La Diplomacia Directa es aquella ejercida por los jefes de Estado o de Gobierno así como los ministros o secretarios de relaciones exteriores de los Estados. Cada vez es más frecuente que los jefes de Estado o de Gobierno en sus visitas a otros Estados suscriban, en su calidad de máximos representantes de las relaciones internacionales de sus respectivos países, tratados, convenios o acuerdos bilaterales de cualquier índole, o bien en sus periódicas asistencias a reuniones cumbres se adhieran a convenciones multilaterales. En todas estas negociaciones, estos máximos representantes cuentan con la asesoría permanente de sus respectivas secretarías o ministerios de relaciones exteriores, representadas por la persona del secretario o ministro de relaciones exteriores y demás funcionarios diplomáticos integrantes de la delegación. En algunas ocasiones el jefe de Estado o de Gobierno no asiste en forma personal a estas visitas o a cumbres y lo representa el secretario o ministro de relaciones exteriores.*

*Aunque actualmente no se cuenta con ningún instrumento internacional que regule las inmunidades y privilegios de esta clase de diplomacia, cuando esta se encuentra en funciones se le otorgan los mismos privilegios e inmunidades que a los funcionarios diplomáticos tradicionales.*

#### **b) Diplomacia Clásica**

*La Diplomacia Clásica es la diplomacia representativa por excelencia. Se trata de todas aquellas misiones permanentes o consulados que los Estados acreditan en todos los países con los que se tienen relaciones diplomáticas. Normalmente se componen en su mayoría de funcionarios diplomáticos de carrera y personal administrativo y técnico. Actualmente esta diplomacia se encuentra regulada por la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963.*

##### **1) Funciones de las Misiones**

*La Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 establece en su artículo 3º las siguientes funciones como inherentes a las misiones:*

- *representar al Estado acreditante ante el Estado receptor;*

- *proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales;*
- *negociar con el gobierno del Estado receptor;*
- *enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;*
- *fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.*

## **2) Funciones de los Consulados**

*La Convención de Viena sobre relaciones Consulares de 1963 establece en su artículo 5º las siguientes funciones relativas a los consulados:*

- *proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales;*
- *fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor;*
- *informarse, por todos los medios lícitos, de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor;*

- *extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, así como visados y autorizaciones migratorias;*
- *prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía;*
- *actuar en calidad de notario, y de funcionario del registro civil;*
- *velar por los intereses de los nacionales del Estado que envía en los casos de sucesión;*
- *velar por los intereses de los menores e incapaces de su nacionalidad;*
- *representar a los nacionales del Estado que envía ante los tribunales para que se adopten medidas provisionales de preservación de derechos e intereses;*
- *comunicar decisiones judiciales y diligenciar comisiones rogatorias;*
- *ejercer los derechos de control e inspección de los buques y aeronaves del Estado que envía;*
- *prestar ayuda a buques, aeronaves y a sus tripulantes.*

### ***c) La Paradiplomacia***

*Esta nueva forma de diplomacia se compone de todos aquellos órganos de los Estados que sin pertenecer a lo que se conoce como diplomacia clásica son destinados a otros Estados con las más diversas misiones, generalmente muy parecidas a las de la diplomacia clásica.*



*La Paradiplomacia se puede dividir en dos grupos, por un lado la diplomacia ad-hoc, y por otro la diplomacia parlamentaria.*

*La diplomacia ad-hoc se compone de todas aquellas oficinas temporales de o permanentes de los Estados en el extranjero, como por ejemplo las oficinas comerciales o de turismo que se envían a otros Estados; de altos funcionarios de los Estados en el extranjero, como es el caso de funcionarios administrativos, no diplomáticos, de los Estados que realizan visitas a otros gobiernos con el objeto de entablar contactos o simplemente por tratarse de una visita oficial; por último todas aquellas misiones especiales que los Estados destinan ante otros gobiernos con los más variados objetivos a desarrollar como lo establece la Convención de Nueva York sobre las misiones especiales de 1969, que las regula, en su artículo tercero "Las funciones de una misión especial serán determinadas por consentimiento mutuo del Estado que envía y el Estado receptor.". Generalmente estas misiones se encargan de entablar negociaciones sobre tratados o entablar relaciones y son de corta duración.*

*De otro lado la diplomacia parlamentaria o de convención como suele llamársele esta compuesta por todos aquellos funcionarios de los Estados destinados a convenciones internacionales o bien por todas aquellas representaciones permanentes de los Estados ante los organismos internacionales, tal es el caso de las representaciones de los Estados ante las Naciones Unidas. Esta forma de diplomacia*

*esta regulada por la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en su relaciones con las organizaciones de carácter universal de 1975.*

*Cabe destacar que si bien es cierto se definió a la paradiplomacia como todos aquellos órganos de los Estados destinados al exterior y que no pertenecen a la diplomacia clásica, en los casos específicos de las misiones especiales y las misiones permanentes de los estados ante los organismos internacionales existen un gran número de integrantes pertenecientes a la diplomacia clásica, es decir, funcionarios diplomáticos de carrera.*

### **CAPITULO III**

#### **LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS DE 1961**

*El 7 de diciembre de 1959 la Asamblea general de las Naciones Unidas tomando en cuenta los estudios realizados por la Comisión de Derecho Internacional, por resolución 1450, convocó a una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios con el objeto de examinar las relaciones e inmunidades diplomáticas y plasmar así sus conclusiones en una Convención Internacional. Así pues se reunió en Viena del 9 de marzo al 14 de abril de 1961 la Conferencia de las Naciones Unidas que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. México suscribió esta Convención el 18 de abril de 1961, el Senado de la República la ratificó el 20 de febrero de 1965 y fue publicada en el Diario Oficial el 3 de agosto de 1965.*

#### **1. PERSONAS CON DERECHO A INMUNIDAD DIPLOMÁTICA**

##### **a) Jefes de Estado o de Gobierno**

*El Jefe de Estado es el órgano supremo del Estado y es el encargado de las relaciones internacionales, esta facultad se le confiere no a título personal, sino que como representación del Estado, que es el órgano reconocido por el derecho internacional.*

*De entre las variadas funciones de los jefes de Estado esta la de autorizar los nombramientos de funcionarios diplomáticos a los estados con los que su gobierno tiene relaciones, así como los ascensos de los mismos. Al respecto debemos señalar que en el muy particular caso del nombramiento de embajadores, la designación de éstos debe de pasar por la posterior ratificación del Congreso.*

*Cada vez que el Jefe de Estado viaja en visita oficial a otro Estado, o cuando dicho periplo sea para asistir a algún congreso, conferencia o reunión cumbre de presidentes, se le otorgan inmunidades tanto a él como a su comitiva.*

*En este punto nos parece oportuno precisar que si bien es cierto en la mayoría de los países del mundo el órgano supremo de representación del Estado es el Jefe de Estado, existen repúblicas, como los sistemas parlamentarios y monarquías constitucionales, en las que dicha representación recae en las personas del Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, adoptando así un sistema dualista. Generalmente, le corresponde al Jefe de Estado el *ius representationes omnimoda*e, es decir, la representación del Estado ante los demás Estados, y al Jefe de Gobierno la tarea de dirigir y coordinar la acción política, verbigracia, el ejercicio del poder de mando dentro de la jurisdicción territorial del Estado.*

*El anterior razonamiento es meramente doctrinal pues en esencia, es el Derecho interno de cada Estado el que finalmente determinará las facultades concretas del Jefe de Estado y del Jefe de Gobierno.*

**b) Secretarios o Ministros de Relaciones Exteriores**

*El Secretario o Ministro de Relaciones Exteriores es el miembro del gabinete que recibe por encargo del Jefe de Estado o de Gobierno la misión de conducir las relaciones internacionales del país, " es el jefe de todo el servicio diplomático y consular, y de todos los organismos y personas relativas a las relaciones internacionales. "25*

*Entre las obligaciones más importantes de los secretarios o ministros de relaciones exteriores están las de presentar al Presidente la relación de funcionarios propuestos para nombrar como representantes en el extranjero y la lista de ascensos para su aprobación.*

*En sus constantes viajes a organismos internacionales, en casos de visitas oficiales a otros Estados, el Secretario de Relaciones Exteriores, en base a la reciprocidad, recibe trato privilegiado concediéndosele las mismas inmunidades que se otorgan a los agentes diplomáticos.*

**c) Funcionarios Diplomáticos de la Misión**

*Los funcionarios diplomáticos de la misión son todos aquellos diplomáticos*

---

<sup>25</sup> Seara Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1976, pág. 222

*que un Estado acredita en otro con el objeto de ser representado.*

*“Los embajadores ocupan el rango más elevado entre los agentes diplomáticos. Son jefes de la misión y aunque en muchas ocasiones se ha dicho que son representantes personales del Jefe del Estado que los envía, en realidad su carácter es el de la función representativa de un órgano del Estado.”<sup>26</sup>*

*Los embajadores enviados por la Santa Sede a sus misiones diplomáticas reciben el nombre de nuncios.*

*Después del Embajador le siguen en importancia en una legación diplomática los ministros, los ministros consejeros, los consejeros y los primeros, segundos y terceros secretarios. La cantidad de funcionarios de una embajada puede variar de un país a otro o en relación a la importancia de las relaciones con el Estado receptor, así pues es muy probable que una embajada en los Estados Unidos de América o el Reino Unido tenga muchos más funcionarios que otra en Haití, Albania o Tanzania.*

*Es importante destacar que las funciones ejercidas por el Jefe de Misión o Embajador no pueden quedar acéfalas, por lo tanto cada vez que este superior jerárquico se encuentre fuera del país en el que fue acreditado, ya sea por haber sido*

---

<sup>26</sup> Sepulveda, César, *Derecho Internacional*, Editorial Porrúa, México, 1997, pág. 152.

*llamado por su gobierno o cancillería para consultas, o por encontrarse en vacaciones, deberá ser suplido por el funcionario inmediato inferior de la legación y a este se le nombrará como Encargado de Negocios. Existen dos clases de encargados de negocios, "ad hoc y ad interim, bien para abrir el camino para iniciar o recomenzar las relaciones diplomáticas con un país o simplemente en épocas en que éstas están suspendidas o para funcionar durante la ausencia del jefe de la misión."*<sup>27</sup>

#### **d) Agregados a las Misiones**

*Como su mismo nombre lo indica, los agregados son funcionarios no diplomáticos procedentes de otras ramas de la Administración del país acreditante que se incluyen a una embajada o misión para el desempeño de fines específicos, distintos a los meramente diplomáticos. Los agregados dependen de la autoridad del Embajador y aunque tienen cierta autonomía en el desempeño de sus funciones, todas sus comunicaciones con sus superiores jerárquicos, salvo casos especiales, deben de hacerse a través de la cancillería. De entre los agregados más destacados podemos nombrar a los castrenses, es decir, militares, navales o aeronáuticos, los comerciales y los culturales.*

---

<sup>27</sup> Sepulveda, *op. cit.*, pág. 152.

### **1) Agregados Militar, Naval y Aeronáutico**

*Los agregados castrenses dependen de la autoridad del Jefe de Misión, pero esencialmente dependen de sus respectivos secretarios de estado, sus comunicaciones deberían de hacerse a través de las misiones pero dada la importancia de los mismos, que pueden llegar a ser verdaderos secretos militares, en muchas ocasiones tienen contacto directo con sus institutos. La función primordial de éstos agregados es la de observación. "Se trata de informar al gobierno del Estado acreditante de la situación local en materia de armamentos, instituciones militares, etc."*<sup>28</sup>

### **2) Agregado Comercial**

*El Agregado Comercial es el enlace, vía la misión, entre su Secretaría o Ministerio (por lo general la de comercio o de economía) y el país dónde fue acreditado. Su misión primordial es la de informar a su Gobierno sobre la situación económica y la posibilidad de entablar negociaciones, así como la factibilidad de invertir en el Estado receptor.*

*Otra de las funciones de este agregado es la de asesorar a la embajada en materia económica o a sus connacionales sobre las oportunidades de inversión. Al*

---

<sup>28</sup> Cahier, *op. cit.*, pág. 106.



respecto Lion Depetre nos dice que "Han de estar continuamente al tanto de la situación económica y comercial del país acreditario y enviar informes periódicos al Ministerio de Comercio, referentes a dicha situación, y a la legislación económica y aduanera, cambios en los aranceles, etc."<sup>29</sup>

### 3) Agregado Cultural

De igual manera que en los casos descritos anteriormente el Agregado Cultural es el representante de la Secretaría o Ministerio de Educación adscrito a la Embajada y sus funciones principales son "la expansión intelectual del país acreditante, ocupándose del intercambio de profesores, organización de conferencias, cursos cortos, divulgación de la literatura y del libro en general de su propio país, así como de dar a conocer en el país acreditante el movimiento cultural del acreditario."<sup>30</sup>

### e) Funcionarios Consulares

Los funcionarios consulares son todos aquellos diplomáticos adscritos a un Consulado. Los consulados generalmente están ubicados en la capital y las ciudades más importantes del Estado receptor. Por lo general los consulados son más pequeños y tienen menos personal que las misiones. El Consulado General es el más

<sup>29</sup> Lion Depetre, José, *Derecho Diplomático*, Textos Universitarios, Librería Manuel Porrúa, México, 1944, págs. 190-191.

<sup>30</sup> Lion Depetre, *op. cit.*, pág. 190.

*importante de los consulados acreditados por un Estado en un país receptor, se encuentra dirigido por el Cónsul General que por lógica consecuencia es el jefe de todos los consulados en el Estado huésped. Todos los demás consulados dependen directamente del Consulado General, pero este depende de manera directa de la misión diplomática. Al igual que en la Misión Oficial, en los consulados también existen categorías y rangos. Generalmente un consulado está constituido por el Cónsul, el o los vicecónsules (mismos que se subdividen en primer, segundo o tercero según sea su categoría en el escalafón) y los demás funcionarios consulares. La Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 en su artículo noveno reconoce las categorías de Cónsul General, cónsules, vicecónsules y agentes consulares.*

#### **f) Cónsules Honorarios**

*Los cónsules honorarios son personas que por encargo de algún Estado realizan funciones consulares muy limitadas, meramente administrativas y de poca importancia, que no exigen una representatividad o formalidad mayor, éstos pueden pertenecer al país donde ejercen sus funciones o a un tercer país, no están sujetos a las leyes del país que los nombra y generalmente aceptan el encargo porque a hacerlo adquieren status y de algún modo ingresan y frecuentan a los miembros del cuerpo diplomático y consular y a todo el oropel que esto significa.*

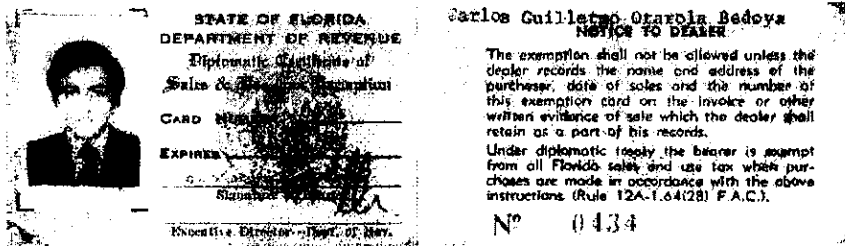
**g) Funcionarios de Misiones Especiales**

*Los funcionarios de misiones especiales son todos aquellos representantes oficiales, diplomáticos o no, acreditados a un estado o a organismos internacionales. Los instrumentos internacionales que estipularon todos sus privilegios e inmunidades fueron la Convención de Nueva York sobre Misiones Especiales de 1969 y la Convención de Viena Sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal de 1975. En esencia gozan de los mismos privilegios e inmunidades que los funcionarios diplomáticos adscritos a embajadas o a consulados.*

**h) Familiares**

*Los familiares directos de los funcionarios diplomáticos, es decir, esposa e hijos que vivan con ellos, si bien es cierto no forman parte de la misión diplomática, reciben el mismo trato que el agente diplomático gozando de los mismos privilegios e inmunidades personales otorgados a éstos. Lo anterior está fundado en razón de que el funcionario necesita de los privilegios e inmunidades para poder desempeñar con tranquilidad y libertad sus funciones y si su familia no los tuviera, este razonamiento no podría realizarse.*

*La credencial que se muestra a continuación en su anverso y reverso es una otorgada a quien suscribe el presente estudio cuando mi padre ejercía las funciones de Cónsul General del Perú en la ciudad de Miami, Estados Unidos. Se puede observar que el objeto de la misma es eximir al poseedor del pago del impuesto tax que se aplica en los Estados Unidos a cualquier compra. Esta credencial me fue otorgada única y exclusivamente como un privilegio de cortesía por ser hijo de un funcionario diplomático extranjero acreditado en los Estados Unidos.*



**i) Personal Administrativo y Técnico de las Misiones**

**Consulados o Misiones Especiales**

*Se trata de todo el personal no diplomático de las misiones, consulados y misiones especiales, aquí podemos encontrar a secretarías, personal proveniente de la rama administrativa del Ministerio o Secretaría de Relaciones Exteriores del país que los acredita o técnicos especializados. Estos funcionarios por lo general son enviados desde el Estado acreditante, pero debido a su importancia menor, también es factible que sean nativos del Estado receptor. Poseen inmunidades únicamente*

*cuando están en ejercicio de sus funciones y estas podrían ser ampliadas solamente si el estado anfitrión, basándose, en la cortesía así lo disponga.*

***j) Personal de Servicio de las Misiones, Consulados o Misiones Especiales***

*El personal de servicio de las misiones, consulados, o misiones especiales por lo general es nativo del país receptor, se trata de los choferes, jardineros, mayordomos, mucamas, cocineras, etc. contratados por la misión para su servicio. Este personal posee únicamente el privilegio de la exención de impuestos sobre sus salarios.*

***k) Criados Particulares***

*Los criados particulares de los funcionarios diplomáticos, cualquiera que sea su categoría o adscripción poseen al igual que en el caso anterior únicamente el privilegio de no pagar impuestos sobre los salarios que reciban por el desempeño de su trabajo.*

## **2. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPLOMÁTICOS**

*La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en sus cincuenta y tres artículos codificó todo lo referente a las inmunidades y privilegios diplomáticos, recopilando la totalidad del derecho consuetudinario existente hasta esa fecha y*

*plasmándolo en el documento más importante al respecto hasta nuestros días, Posteriormente, se necesitaron tres nuevas convenciones para perfeccionarla, así pues, en los años de 1963, 1969 y 1975, esta convención fue adicionada, en relación con su aplicabilidad a las distintas clases de funcionarios, con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención de Nueva York sobre Misiones Especiales, y la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones de Carácter Universal, respectivamente.*

*Las inmunidades y privilegios diplomáticos al gusto del autor del presente estudio podrían clasificarse de la siguiente manera:*

**a) Inherentes a la Persona.**

**1) Inviolabilidad Personal**

*La persona del agente diplomático es inviolable, no puede ser sujeto de ninguna medida de apremio o detención. El Estado receptor tiene la obligación de tratarlo respetuosamente y velar por su integridad, la de su familia y sus bienes. "La inviolabilidad personal tiene por efecto sustraer al agente diplomático de toda medida coercitiva por parte de las autoridades del Estado receptor, además de asegurar su protección al respecto."<sup>31</sup>*

---

<sup>31</sup> Quel López, Francisco Javier, *Los Privilegios e Inmunidades de los Agentes Diplomáticos en el Derecho Internacional y en la práctica española*, Editorial Civitas, Barcelona, 1979, pág. 42.

## **2) Inmunidad de Jurisdicción**

*El agente diplomático goza del derecho de no poder ser juzgado por ningún juzgado del Estado receptor, ya sea por delitos de orden penal, por demandas instauradas en su contra ante los tribunales civiles, o por la omisión de acatar ordenamientos de índole administrativos. Es pues, inmune a la jurisdicción local del Estado receptor. No se puede por lo tanto arrestarlo, demandarlo o sancionarlo. “ La inmunidad de jurisdicción es una consecuencia lógica de la inviolabilidad personal y significa, de hecho, que el diplomático no puede estar sometido a ninguna forma de coerción en el Estado receptor, ni siquiera proveniente de una autoridad judicial de dicho Estado. Su fundamento, como el del resto de los privilegios e inmunidades, es de naturaleza funcional y se concede hasta el momento en que la persona beneficiaria de la inmunidad abandone el país o finalice el plazo otorgado por el Estado receptor para su salida.”<sup>32</sup>*

## **3) Libertad de Circulación y Tránsito**

*El agente diplomático tiene el derecho de la libre circulación por cualquier parte del territorio del Estado receptor, teniendo sólo la obligación de comunicar al mismo su intención de traslado a alguna zona en conflicto o restringida. Lato sensu el funcionario diplomático gozará de las mismas atribuciones de movilidad*

---

<sup>32</sup> Quel López, Francisco Javier, *op. cit.*, pág. 47.

*que cualquier ciudadano nativo del país receptor.*

#### **4) Derecho de Uso de Bandera y Escudo**

*El jefe de misión tiene el derecho del uso de los símbolos patrios del Estado acreditante como son la bandera y escudo nacional en su domicilio particular.*

#### **5) Derecho a no Comparecer como Testigo**

*El derecho de no comparecer como testigo que se le otorga al funcionario diplomático esta íntimamente ligado a la inmunidad de jurisdicción, de tal manera que si el diplomático se sustrae a la jurisdicción local del Estado ante el cual esta acreditado, tampoco podrá en consecuencia prestar testimonio alguno.*

#### **6) Exención de Prestación de Servicios Personales.**

*La representatividad del agente diplomático implica un total compromiso a los intereses del Estado emisor, por lo que no podría comprometerse esta labor con intereses ajenos a esto, así, se sigue que el representante diplomático no deberá realizar ninguna labor ajena a su ministerio a título particular.*



### **7) Exención de Disposiciones de Seguridad Social**

*No son aplicables a los funcionarios diplomáticos todas aquellas obligaciones de Seguridad Social propias del país en el cual este acreditado, todavez que de hacerlo estaria demostrando sujeción a las leyes internas del mismo.*

### **8) Exención de Obligaciones Militares.**

*Al igual que en el caso anterior, las disposiciones de servicio militar del país en el que el funcionario diplomático este acreditado sólo obligan a los ciudadanos del mismo, por lo tanto el representante de un país extranjero no esta obligado a acatarlas.*

### **9) Exenciones Fiscales.**

*El agente diplomático esta exento del pago de todos aquellos impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales o municipales del Estado receptor salvo el caso de los impuestos indirectos, los de sucesiones, aquellos sobre ingresos privados y sobre inmuebles privados.*

*Al respecto las disposiciones transitorias del Código Fiscal de la Federación (De la Ley que establece y modifica diversas leyes fiscales, vigentes*

a partir del 01-01-97) en su artículo segundo, fracción VII establece lo siguiente:

*“Las misiones diplomáticas y consulares, así como los agentes diplomáticos y consulares de carrera, gozarán de los beneficios fiscales, exenciones y desgravaciones de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea parte o en la medida en que exista reciprocidad. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá reglas de carácter general que regulen los montos, plazos y condiciones de aplicación de dichos beneficios, exenciones y desgravaciones, así como las devoluciones de impuestos a que haya lugar.”*

*De otro lado y en relación a la exención del pago de impuestos en importaciones, el artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que entró en vigencia el 29 de diciembre de 1994 estipula que:*

*“No se pagara el impuesto establecido en esta ley, en las importaciones siguientes:*

*II. Las efectuadas por pasajeros en los términos de la legislación aduanera y por las misiones diplomáticas acreditadas en México, con los controles y limitaciones que mediante disposiciones de carácter general, en su caso, establezca la secretaria de hacienda y crédito publico.”*

*Por ultimo, la Resolución Miscelánea fiscal para 1999, en relación a la Ley de Impuesto al Valor Agregado en su punto 5.3.7. establece que:*

*“Para efectos del artículo 25 de la Ley del IVA (mismo que habla sobre la exención de pago del IVA en las importaciones) y del Artículo Segundo, fracción V de la Ley Miscelánea Fiscal para 1998, tratándose de la importación de bienes tangibles realizada por Embajadas y Consulados Generales de Carrera y Consulados de Carrera acreditados en nuestro país, se estará a lo siguiente:*

*En atención al principio de reciprocidad que rige entre los Estados, previsto en el artículo 1o., tercer párrafo del Código, no pagarán el IVA las representaciones internacionales citadas, por la importación de los bienes siguientes:*

*A. Objetos de viaje y demás artículos de uso personal que traigan consigo o reciban después de su llegada al país los embajadores, ministros plenipotenciarios, ministros residentes, encargados de negocios, consejeros, secretarios, agregados civiles, comerciales, militares, navales, cónsules generales de carrera, cónsules y vicecónsules de carrera en los términos de la Convención de Viena, que vengán en misión diplomática, extraordinaria o consular a nuestro país.*

*Este tratamiento será extensivo a los padres, la esposa y los hijos de los funcionarios citados, siempre y cuando la importación de los bienes tangibles enumerados se efectúe por conducto de las representaciones de referencia.*

*B. Escudos, banderas, sellos, muebles y útiles de oficina destinados al uso exclusivo de las legaciones, consulados y oficinas acreditadas en la República, y objetos remitidos por un Jefe de Estado o Gobierno Extranjero a sus representantes oficiales.*

*C. Los efectos importados en bultos ordinarios o en paquetes postales para los jefes de misión diplomática o consular de carrera, consejeros secretarios, agregados o vicecónsules de carrera, siempre que a ellos lleguen consignados.*

*D. Los equipajes, menajes de casa y objetos de viaje de uso personal de los delegados o representantes de gobiernos extranjeros, que sin carácter diplomático vengan al país para desempeñar alguna misión especial o extraordinaria, así como de las personas que ejerzan o tengan un cargo o dignidad oficial prominente.*

*El tratamiento que se otorga en la presente regla, estará sujeto a la condición de reciprocidad, para cuyo efecto la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará a la Secretaría, en qué casos deban ser restringidas las*

*franquicias otorgadas por el mismo a aquellos funcionarios de cualquier país que no las otorguen en la misma medida a nuestros diplomáticos acreditados allí.*

*Cuando se considere justificado, previa opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ampliará, restringirá o hará extensivo este tratamiento a otros funcionarios y empleados diplomáticos y consulares extranjeros, distintos a los que se mencionan en la presente regla.*

*Los efectos que las representaciones internacionales a que se refiere esta regla hayan importado sin el pago del IVA de acuerdo a lo previsto en esta regla, quedarán sujetos al pago de este gravamen, cuando por cualquier motivo pasen a poder de persona distinta de aquella en favor de la cual se haya permitido la entrada sin el pago del impuesto, a menos que se trate de alguna persona con derecho a la misma franquicia autorizada con base a esta regla.*

*Este tratamiento podrá ser otorgado a los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos, así como a los Organismos Internacionales con los que México tenga celebrado Tratado, siempre y cuando gestionen autorización en cada caso ante la Secretaría, quien resolverá lo procedente conforme a lo dispuesto en los propios Tratados."*

### **10) Exenciones aduaneras.**

*El Estado receptor basándose en la reciprocidad internacional debe de conceder el derecho de internar los bienes propiedad del agente diplomático ya sean estos para su primera instalación o de importación para su uso personal, libres del pago todo derecho de aduana.*

*Al respecto la Ley Aduanera establece en su artículo 62. Fracción I:*

*“Tratándose de importación de vehículos, la Secretaría podrá:*

- I. Autorizar, en los casos en que exista reciprocidad, la importación en franquicia cuando pertenezcan a:*
  - a) Gobiernos extranjeros, con los que el Gobierno Mexicano tenga relaciones diplomáticas.*
  - b) Embajadores extranjeros acreditados en el país.*
  - c) Miembros del personal diplomático y consular extranjero, que no sean nacionales.”*

### **11) Exención de Inspección de Equipaje Personal.**

*La discrecionalidad y confidencialidad que deben de tener las comunicaciones entre el representante diplomático de una nación y su cancillería exigen que todo el equipaje personal con el que viaje dicho agente sea considerado inviolable y libre de revisión alguna por parte de las autoridades aduanales o de cualquier tipo del Estado receptor o de un tercer país en cual se encuentre en tránsito, salvo el caso de existir una sospecha fundada del transporte de artículos o mercancía ilegal.*

#### **b) Con Respecto a los Bienes Personales.**

##### **1) Inviolabilidad de Residencia Particular.**

*El domicilio particular del diplomático, cualquiera que sea su categoría, goza de inviolabilidad, por lo tanto, ninguna autoridad del Estado receptor podrá penetrar en él sin el previo consentimiento del funcionario. Debido a que la función diplomática es un trabajo de tiempo completo se considera al domicilio citado como una extensión del local oficial de la misión pues es en la privacidad del mismo donde el agente realiza gran parte de su trabajo y donde se originan muchas negociaciones.*

**2) Inviolabilidad de Documentos Personales.**

*Los documentos personales del agente diplomático gozan de inviolabilidad, en razón de que las expresiones escritas por parte de un diplomático constituyen documentación que expresan su pensamiento y sentir, que pueden afectar el ejercicio de su encargo o describir el actuar en el mismo, por lo que debe de ser respetado en el país receptor todo documento de su propiedad.*

**3) Inviolabilidad de Correspondencia Particular.**

*La correspondencia particular de los agentes diplomáticos en su constante comunicación sea dentro de las fronteras del Estado receptor o con el exterior no puede ser interceptada, leída o inspeccionada, pues se considera que es inviolable, por el contrario el Estado receptor debe de velar porque dicha correspondencia llegue a su destino incólume.*

**4) Inviolabilidad de Bienes Personales.**

*Todos los bienes propiedad del que detente la inmunidad diplomática son inviolables, siempre y cuando la posesión de los mismos no constituya una violación a las leyes del Estado anfitrión o a los normas del Derecho Internacional o bien se trate de una acción real sobre bienes inmuebles propiedad*



*del agente y radicados en el territorio del Estado receptor o en acciones sucesorias donde figure a título privado.*

**c) *Inherentes a la Misión.***

**1) *Derecho de Uso de Bandera y Escudo.***

*Es la facultad de la misión diplomática de usar la bandera y escudo de su país en los locales y vehículos oficiales propios. Esto no sólo es un derecho, sino que también es una obligación a fin de delimitar los lugares que gozan de inviolabilidad.*

**2) *Facilidad de Adquirir Locales para la Misión.***

*El Estado anfitrión tendrá la obligación de brindar toda clase de facilidades de hecho y de derecho a fin de que la misión diplomática pueda hacerse de aquellos elementos que necesite para el óptimo desempeño de su cargo, como son el arrendamiento o la compra de inmuebles necesarios para su gestión.*

### **3) Facilidades para el Desempeño de la Misión.**

*Del mismo modo que en el caso anterior, tomando en consideración el principio de reciprocidad los estados se brindaran mutuamente de todo el apoyo y facilidades que sea posible a fin de dar cumplimiento a todas las necesidades que el ejercicio de la representación en país extranjero requiere.*

*En relación a lo anterior el artículo 19 de la Ley General de Población establece lo siguiente:*

*"A los funcionarios de gobiernos extranjeros que en comisión oficial se internen en el país se les darán las facilidades necesarias, de acuerdo con la costumbre internacional y las reglas de la reciprocidad."*

### **4) Libertad de Comunicación**

*Facultad que le permite a la misión diplomática la libre comunicación con los órganos de su Estado ó con las autoridades del país anfitrión en todo aquello que le compete al ejercicio de sus funciones, así como de proveerse de todos los medios necesarios para la misma.*

**d) Con Respeto a los Bienes de la Misión.**

**1) Inviolabilidad de los Locales de la Misión.**

*El o los inmuebles de la Misión diplomática gozan del beneficio de la no intromisión de ninguna especie por autoridades del Estado receptor, por lo tanto estas no podrán penetrar ni ejercer ningún acto de coerción en contra de persona alguna presente dentro del recinto diplomático, pues todo local de misión se considera como territorio del Estado representado.*

**2) Inviolabilidad de los Medios de Transporte de la Misión.**

*Los medios de transporte oficiales de las misiones diplomáticas están investidos de inviolabilidad, por lo tanto no pueden ser sujeto de revisión, intromisión o secuestro alguno. Lo anterior es en razón de que al transportar estos vehículos a funcionarios diplomáticos y documentación investidos de inviolabilidad se les debe de dar la protección y seguridad necesarias.*

**3) Protección de los Locales de la Misión.**

*El Estado receptor debe de brindar todas las facilidades a fin de proteger la integridad del o los locales de la Misión diplomática, es decir, velar por la*

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

*seguridad y los intereses de las legaciones extranjeras en su territorio. Lo anterior es sobre la base de la reciprocidad internacional y cortesía diplomática.*

#### **4) Inviolabilidad de los Bienes de la Misión**

*La Misión diplomática tiene la necesidad de proveerse de todos los bienes necesarios para el óptimo desempeño de su encargo, todos estos bienes gozan de inviolabilidad y están exentos de cualquier requisa o embargo promovida por las autoridades locales del Estado Receptor ó por particulares.*

#### **5) Exención de Impuestos Sobre los Bienes de la Misión.**

*Los bienes de la Misión diplomática, sean adquiridos o no dentro del territorio del Estado receptor, no erogarán ningún tipo de impuestos, derecho o aprovechamiento en razón de que dichos bienes pertenecen a una soberanía extranjera distinta del país anfitrión.*

#### **6) Inviolabilidad de Archivos y Documentos**

*La Misión diplomática posee archivos donde se guarda toda la información inherente a su gestión, conteniendo todo tipo de documentación, mucha de la cual podría ser secreta, confidencial, cifrada o reservada, razón por la que se le inviste*

*a estos la calidad de inviolables estando libres de cualquier secuestro, embargo o requisa ejercitado por las autoridades locales del Estado receptor.*

**7) Inviolabilidad de Correspondencia Oficial.**

*La Misión diplomática en su diaria comunicación con los órganos del Estado anfitrión y con las demás misiones generan mucha correspondencia, esta al ser oficial debe de estar investida de inviolabilidad, por lo tanto no puede ser abierta, secuestrada, leída o inducida por ninguna autoridad o nacional del país en que se encuentren y este debe de velar por su seguridad. y arribo a destino.*

**8) Inviolabilidad de Valija.**

*La valija diplomática es el instrumento conteniendo la comunicación directa entre la Misión diplomática y su cancillería, esta transporta en su interior todos aquellos documentos considerados como secretos, confidenciales, mensajes cifrados o meramente discretos por parte de la misión a su cancillería o a las autoridades de su país a través de la misma, es pues el instrumento de correo por excelencia del servicio diplomático y en consecuencia debe de estar investido de inviolabilidad y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El compromiso recíproco de secreto y salvaguarda de la valija diplomática constituye uno de los más importantes pilares del libre ejercicio de la diplomacia internacional.*

**9) Exenciones Aduaneras.**

*Los Estados están obligados a eximir a las misiones diplomáticas del pago de toda gabela arancelaria por todos aquellos artículos que estas importen para el óptimo desempeño de sus funciones, esto es con fundamento a la reciprocidad entre los estados.*

*En relación a las inmunidades el artículo 148, fracciones I y IV del Código Penal para el Distrito Federal establece lo siguiente:*

*“Se aplicará prisión de tres días a dos años y multa de cien a dos mil pesos por:*

*I. La violación de cualquier inmunidad, real o personal, de un soberano extranjero, o del representante de otra nación, sea que residan en la República o que estén de paso en ella;*

*IV. Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de una potencia amiga.”*

*Aunque en esencia son prácticamente las mismas, para un mejor análisis de las inmunidades y privilegios diplomáticos es conveniente su estudio según sea el caso, es decir, en un primer término aquellas inherentes a la diplomacia directa,*

*después las correspondientes a la diplomacia clásica, y por último las concernientes a las misiones especiales.*

### **3. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS.DE LA DIPLOMACIA DIRECTA**

*Consideramos que las Inmunidades y Privilegios estipulados en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 ya han sido cubiertas en forma amplia a lo largo de éste capítulo y que en esencia son las mismas para las distintas clases de diplomacia variando únicamente en la cantidad y grado de aplicabilidad según sea el caso. Por lo anterior sólo mencionaremos las que se apliquen a cada caso concreto.*

*La Diplomacia Directa, es decir, aquella ejercida por los Jefes de Estado o de Gobierno y los Secretarios o Ministros de Relaciones Exteriores en sus visitas oficiales a países o en su asistencia a los Organismos Internacionales o Reuniones Cumbres, es por esencia efimera y por lo tanto no podría gozar de las mismas inmunidades y privilegios que las demás clases de diplomacia.*

*La Diplomacia Directa goza de las siguientes Inmunidades y Privilegios:*

#### **a) Inherentes a la Persona**

- *Inviolabilidad personal*
- *Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa*

- *Libertad de circulación y tránsito*
- *Exención de inspección de equipaje personal*
- *Protección especial relativa a su alta investidura*
- *Inviolabilidad del domicilio donde se hospede el personaje en cuestión*

**b) Con respecto a los Bienes Personales**

- *Inviolabilidad de los documentos personales*
- *Inviolabilidad de correspondencia particular*
- *Inviolabilidad de los bienes personales*

*Cabe hacer mención que todas estas inmunidades y privilegios que se otorgan a los jefes de Estado o de Gobierno así como a los Secretarios o Ministros de Relaciones Exteriores se hacen extensivas a todos los miembros de su comitiva o séquito.*

#### **4. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA DIPLOMACIA CLÁSICA**

**a) Misiones**

*Las Misiones y sus funcionarios gozan de todas las inmunidades y privilegios establecidos por la Convención de Relaciones sobre Diplomáticas de 1961, pues en*



*esencia esta Convención se realizó teniendo en mente la que a juicio del autor de la presente tesis es la diplomacia por excelencia, es decir, la Diplomacia Clásica.*

#### **b) Consulados**

*Al igual que en el caso de las Misiones, los consulados y sus agentes gozan prácticamente de los mismos privilegios e inmunidades establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y con muy pocos matices diferentes, solo que en este caso sus privilegios e inmunidades se establecieron en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 misma que también abarcó a los funcionarios consulares honorarios.*

*De entre las diferencias más destacadas se puede mencionar que la inviolabilidad personal otorgada a los funcionarios consulares y a los cónsules honorarios es más limitada. En efecto, los funcionarios consulares podrían ser objeto de detención o arresto por la autoridad competente del Estado receptor cuando se trate de delitos graves, los cónsules honorarios carecen de esta figura. Del mismo modo la inmunidad de jurisdicción otorgada a funcionarios consulares y cónsules honorarios abarca solamente la civil y la administrativa.*

## 5. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA PARADIPLOMACIA

*Las inmunidades y privilegios de la Paradiplomacia, para los casos de Misiones especiales que envían los gobiernos a otros Estados, Misiones delegaciones estatales ante congresos o conferencias internacionales, Misiones permanentes de los Estados ante los organismos internacionales, fueron plasmadas en dos convenciones, la Convención de Nueva York sobre Misiones Especiales de 1969 y la Convención de Viena de 1975 Sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales, otorgándoseles la totalidad de los privilegios e inmunidades establecidos en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961.*

*Cabe hacer mención que estas dos convenciones mencionadas no toman en cuenta a las oficinas permanentes de los Estados en el exterior y funcionarios de los Estados en el exterior. En estos dos casos en particular existe renuencia a otorgárseles privilegios e inmunidades. Tratándose de oficinas permanentes o temporales de los Estados en el exterior se necesitaría de un tratado que fijara qué privilegios e inmunidades se les otorgaría."la concesión de un estatuto privilegiado a una oficina temporal o permanente depende de las cláusulas de un tratado ".<sup>33</sup> Normalmente, lo anterior no ocurre y la situación se limita a otorgársele algunos privilegios reciprocamente.*

---

<sup>33</sup> Cahier, *op. cit.*, pág. 496.

*En el caso de los funcionarios de los Estados en sus periplos por el exterior hay que primero tomar en cuenta su situación. Así pues, sólo se les concederán inmunidades y privilegios cuando el gobierno al cual pertenecen les otorgue un status diplomático. Es el controversial caso de muchos senadores y diputados a quienes se les otorga un pasaporte diplomático (ver caso del General Augusto Pinochet Ugarte en Londres, Inglaterra del 18 de octubre de 1998). En todo caso, al igual que en el ejemplo anterior más que inmunidades se les conceden ciertos privilegios de cortesía y reciprocidad.*

## **6. RENUNCIA DE LA INMUNIDAD**

*La Convención de Viena en su artículo 32 establece que el Estado acreditante puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de sus representantes y de todas aquellas personas que gocen de inmunidad conforme al artículo 37 de la misma convención, esta renuncia debe de hacerse en forma expresa. De este modo al darse tal supuesto el Estado receptor podría juzgar bajo sus leyes y en su jurisdicción a aquel funcionario extranjero al que su cancillería le levantó o removió la inmunidad.*

*Considero que esta figura es muy poco probable que llegue a darse pues lo usual es que el gobierno acreditante mande llamar a su funcionario y lo juzgue en su territorio.*

## **CAPITULO IV**

### **LA CONVENCIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CASTIGO DE DELITOS CONTRA PERSONAS INTERNACIONALMENTE PROTEGIDAS LOS INCLUSIVE AGENTES DIPLOMÁTICOS DE 1973**

*El 14 de diciembre de 1973 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 3166, en vista de los constantes ataques en contra de los agentes diplomáticos y personas internacionalmente protegidas y tomando en cuenta que los delitos contra éstos podrían poner en peligro su seguridad y amenazarían el normal funcionamiento de las relaciones internacionales, adoptó la Convención sobre la Prevención y Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas Inclusive los Agentes Diplomáticos. México se adhirió a esta convención el 22 de enero de 1980, y el Decreto de Promulgación de la misma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del mismo año.*

#### **1. PERSONAS INTERNACIONALMENTE PROTEGIDAS POR LA CONVENCION**

*El artículo primero de la Convención establece cuáles son las personas internacionalmente protegidas señalando a las siguientes:*

- a) Jefes de Estado o de Gobierno en viajes oficiales al exterior.*

- b) *Ministros o secretarios de Relaciones Exteriores en viajes oficiales al exterior.*
- c) *Familiares de los jefes de Estado o de Gobierno y de los ministros de Relaciones Exteriores cuando los acompañen en sus viajes al exterior.*
- d) *Representantes, funcionarios, personalidades o agentes oficiales de los estados u organizaciones internacionales siempre y cuando en el momento en que se cometa un delito en contra de ellos-, sus familias, sus residencias, locales oficiales o medios de transporte, sean sujetos de protección especial conforme al Derecho Internacional.*

*Cabe hacer mención que en esencia se protege prácticamente a las mismas personas contempladas por la Convención de Viena de 1961 a excepción del personal de servicio de los locales oficiales y los criados particulares.*

## **2. DELITOS CONSIDERADOS POR LA CONVENCIÓN**

*La Convención en sus artículos segundo y tercero establece que cada estado miembro calificará en su legislación interna y hará que sean castigados con penas adecuadas, cuando sean cometidos en forma intencional en su territorio, a bordo de un buque o aeronave matriculado en ese Estado, cuando el presunto culpable sea su nacional, o cuando el afectado sea de dicho Estado, los siguientes delitos:*

- a) *El homicidio*
- b) *El secuestro*
- c) *Cualquier atentado en contra de la integridad física o la libertad de toda aquella persona internacionalmente protegida*
- d) *Cualquier atentado violento que se cometa en contra de los locales oficiales, residencia particular o transporte particular de alguna persona internacionalmente protegida, siempre y cuando se ponga en peligro su integridad física o libertad.*
- e) *La amenaza, la tentativa o la complicidad en la comisión de algún atentado son considerados también como delitos.*

### **3. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

*Los artículos cuarto y quinto de la convención establecen las siguientes obligaciones para los Estados miembros:*

- a) *Adoptar las medidas necesarias a fin de impedir se preparen los delitos considerados por la Convención dentro de sus territorios.*
- b) *Intercambiar todo tipo de información y coordinar la adopción de medidas administrativas con el fin de combatir los delitos considerados por la Convención.*
- c) *Comunicar a los Estados miembros, via el Secretario General de las Naciones Unidas, cada vez que un presunto responsable de cometer alguno de los*

*delitos considerados por la Convención haya huido de algunos de sus territorios, así como facilitarles por la misma vía la totalidad de los hechos relativos al delito y todos los datos posibles para identificar al presunto culpable.*

- d) Proporcionar información relativa a las circunstancias del delito y la víctima al Estado miembro para el cual ejercía estas sus funciones.*

#### **4. ROL DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

*El Secretario General de las Naciones Unidas tiene la importante tarea de ser el enlace o vía a través de la cual todos los Estados miembros envían o reciben información de cualquier signante de la Convención. En esencia su tarea es:*

- Recibir comunicaciones de los Estados parte conteniendo todo tipo de información relativa a los presuntos culpables de la comisión de alguno de los delitos contemplados por la Convención, así como de las víctimas de los mismos y extenderse a los demás Estados miembros.*
- Recibir las notificaciones de todos aquellos Estados que decidan denunciar la Convención, dichas denuncias surtirán efectos seis meses después de recibir las notificaciones.*

## **5. LA EXTRADICIÓN COMO UN DERECHO DEL ESTADO MIEMBRO**

*El Estado parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable de la comisión de un delito contra una persona internacionalmente protegida adoptará las medidas necesarias conforme a su legislación interna para someterlo a proceso o bien extraditarlo al Estado miembro cuyo representante fue afectado. De lo anterior se desprende que el Estado miembro que sea afectado en sus bienes o al cual alguno de sus representantes sea víctima de un delito podrá solicitar la extradición del presunto culpable al Estado parte en cuyo territorio este se encuentre.*

*Cabe hacer mención que para los efectos de extradición esta Convención considera que los delitos no sólo se han cometido en el lugar donde ocurrieron, sino que en cualquier Estado signante que este involucrado en el caso.*

## **6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SOBRE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

*El artículo decimotercero de la establece que cada vez que surja alguna controversia entre estados parte sobre la interpretación o aplicación de la Convención estos someterán la decisión a un arbitraje y si en un plazo de seis meses las partes no llegan a ponerse de acuerdo, cualquiera de estas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia.*



## CAPITULO V

### LA CRISIS DE LA INMUNIDAD DIPLOMÁTICA (Casos concretos)

#### 1. MALTRATO A LOS INSPECTORES DE LA UNSCOM EN IRAK (agosto de 1997 a la actualidad)

*“Suspende Bagdag cooperación con las Naciones Unidas*

*Adriana D. Valasis y Agencias*

*BAGDAG, 31 de octubre.- El gobierno iraquí anunció hoy la suspensión de la cooperación con los inspectores de armamento de Naciones Unidas, único sistema que tenía esa organización para confirmar que Bagdag no volvería a convertirse en potencia militar.*

*Esta decisión controversial fue anunciada hoy después de una reunión del presidente Saddam Hussein y sus asesores por la decisión, dada a conocer el viernes por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de revisar el cumplimiento iraquí de las resoluciones del organismo, sin que garantizara el retiro de las sanciones comerciales.*

*La medida entra en vigor a partir de hoy, aunque al parecer los 120 inspectores en cuestión no serán expulsados.*

*La ruptura se prolongará hasta que el Consejo de Seguridad modifique su posición frente a las sanciones, cambie la UNSCOM, "haciéndola más neutral y profesional", y sustituya a Buttler, dijo el gobierno iraquí en un comunicado.*

*Las sanciones contra Irak fueron impuestas después de la invasión de Kuwait en 1990 y serán mantenidas hasta que la Comisión Especial de Naciones Unidas certifique que Irak eliminó su armamento biológico, químico y sus misiles de largo alcance.*

*El secretario general de ONU, Kofi Annan, dijo hoy que la decisión de Irak representaba una "grave e importante violación" de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En Washington, el vocero del Consejo Nacional de Seguridad, David Leavy, dijo que el organismo se reuniría hoy para analizar la decisión y advirtió que "todas las opciones permanecen abiertas", incluida la militar, en respuesta a la "seria amenaza" que ha supuesto la decisión iraquí.*

*En París, la cancillería francesa dijo que "deplora" la decisión de Irak.*"<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Periódico *El Universal*, México, D.F., domingo 1º de noviembre de 1998.

*La guerra del Golfo terminó el 28 de febrero de 1991 cuando Irak acepta las condiciones de alto el fuego fijadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 687. Irak se obligó a destruir, bajo supervisión de la ONU, su armamento químico, biológico y nuclear y el pago de compensaciones de guerra.*

*Desde la fecha de la rendición iraquí han sido constantes las tensiones entre Irak, los Estados Unidos y sus aliados, así como con la ONU, todas estas generadas por el gobierno de Bagdad que una y otra vez se niega a cumplir con las resoluciones de las Naciones Unidas así como a cooperar con los inspectores de la UNSCOM (Comisión Especial de la ONU para el desarme), comisión compuesta por cien inspectores que se creó con el objeto de certificar el desmantelamiento de las armas de destrucción masiva en posesión de Irak y poder así levantar el embargo internacional impuesto a Irak en 1990 como castigo por la invasión a Kuwait.*

*En octubre de 1997 el parlamento iraquí recomendó congelar las relaciones con la UNSCOM hasta que no se diga en qué fecha se levantará el embargo económico impuesto a Irak, que a decir del gobierno iraquí ya había causado la muerte de 1,4 millones en el país. Así pues, el gobierno iraquí decide impedir las inspecciones de la UNSCOM y expulsa a los seis inspectores estadounidenses que la integran. A raíz de lo anterior la ONU retira a todos sus inspectores en Irak y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos autoriza el uso de la fuerza en contra de Irak, pero gracias a la oportuna intervención de Rusia se evita que los Estados Unidos ataquen a Irak y*

*finalmente los inspectores de la UNSCOM, incluidos los estadounidenses, regresan a Bagdad para continuar con su labor.*

*Nuevamente, en enero de 1998, se suscita la “crisis de los inspectores” cuando el equipo de la ONU dirigido por el estadounidense Scott Ritter abandona Irak tras la negativa de Sadam Husein a permitir el acceso de los inspectores a los lugares presidenciales. Estados Unidos y el Reino Unido amenazan con lanzar un ataque a Irak para obligarle a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU: Tras un mes de tensiones, el secretario general de la ONU, Kofi Annan, evita una nueva escalada bélica en el Golfo al lograr que Sadam Husein acepte el registro de cualquier instalación del país, incluidos los recintos presidenciales, motivo de este impasse, sin restricciones ni límites de tiempo.*

*El 5 de agosto de 1998 una vez más el gobierno iraquí paraliza su colaboración con la UNSCOM hasta que la ONU le levante las sanciones económicas, pero el Consejo de Seguridad contesta que esas sanciones sólo podrán ser levantadas hasta que Irak cumpla sus compromisos en materia de desarme. Esta nueva crisis provoca que en noviembre del mismo año los 103 inspectores de la ONU que aún seguían en Bagdad abandonen Irak. Estados Unidos amenaza con atacar otra vez, pero en el último instante Irak da marcha atrás y acepta el regreso “incondicional” de los inspectores de la UNSCOM, quienes regresan a mediados de noviembre a Bagdad para continuar con su trabajo.*

*La última crisis entre Irak y los inspectores de la UNSCOM se generó en diciembre de 1998 cuando el gobierno de Bagdag se negó a cooperar con los inspectores al impedirles el acceso a documentación relativa a su programa de armamento biológico. Esta última omisión trajo como consecuencia el bombardeo de Bagdag por parte de Estados Unidos y el Reino Unido el 16 de diciembre de 1998.*

*Los inspectores de las Naciones Unidas que forman el equipo de la UNSCOM son representantes oficiales de los países adheridos al organismo en mención y elegidos a su vez para representarlo ante el gobierno iraquí con el objeto de ser testigos del desmantelamiento de sus armas de destrucción masiva, por lo tanto están investidos de todas y cada una de las inmunidades y privilegios diplomáticos que se les otorga a los representantes de los estados ante las organizaciones internacionales.*

*El gobierno de Sadam Husein como hemos visto ha pisoteado constantemente las inmunidades y privilegios de estos inspectores. Ha atentado contra su inviolabilidad personal, al detenerlos y expulsarlos del territorio iraquí, y esencialmente contra la garantía y facilidades para el ejercicio de sus funciones, su libertad de circulación y tránsito, y su libertad de comunicación al impedirles el acceso a los lugares que deben de inspeccionarse y en la negativa de presentar documentación relativa a su investigación. Nos encontramos pues en el caso de que un gobierno no respeta las convenciones internacionales.*

## 2. CASO EMBAJADA DE JAPÓN EN EL PERÚ (16-XII-1996 al 22-IV-1997)

### *“126 días de terror en embajada de Japón*

*El movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA) tuvo al mundo a la expectativa durante cuatro meses, desde el 17 de diciembre de 1996, cuando un comando de 14 guerrilleros fuertemente armados entraron en la casa del embajador japonés en Lima y secuestraron a más de 500 personas, incluidos ministros, diplomáticos, altos funcionarios y militares que asistían a una fiesta en honor del emperador Akihito.*

*Los emerretistas, liderados por el jefe guerrillero Nestor Cerpa Cartolini, exigían para la liberación de los rehenes que el gobierno del presidente Alberto Fujimori liberara a unos 450 miembros del MRTA detenidos en cárceles peruanas.*

*Aunque los insurgentes liberaron en el transcurso de los primeros días de la toma a la mayoría de los detenidos, retuvieron a 72 personas durante 126 días y tuvieron al mundo con los ojos puestos en una de las historias de terrorismo más intrigantes y espectaculares que, gracias a cientos de periodistas, se vivió con todos sus pormenores en directo.*

*Según el gobierno peruano, el canje de los rehenes por presos políticos del MRTA no era aceptable bajo semejante presión. Fujimori ofreció, una y otra vez, la*

*vía de la rendición a los secuestradores. Incluso les dio la posibilidad de que se asilaran en Cuba, pero ante la persistente negación de los captores, se impuso la salida militar.*

### ***Doble Juego***

*Fujimori, aunque empeñado en agotar todos los recursos para lograr un desenlace conciliado, como la ayuda y colaboración internacional, planeó, de otro lado, un audaz operativo para el rescate de los rehenes que incluía detalles propios de una película: túneles subterráneos y micrófonos ocultos.*

*Luego de meses de tensión, y según lo reconocieron los observadores internacionales y gobernantes de diversos países no quedó más opción que la fuerza.*

*El 22 de abril, un comando de rescate, conformado por 140 efectivos, entró a sangre y fuego a la embajada y, en menos de una hora, logró la salida de los secuestrados, pese a que en la acción murieron en rehén, dos militares y los 14 miembros del MRTA.*

*El operativo, presenciado en vivo y en directo por millones de telespectadores del planeta, produjo divididas reacciones internacionales respecto al manejo de la situación por parte de Fujimori, un gobernante discutido por su estilo autoritario de conducción del Estado.*

*De otro lado, el secuestro Lima, la segunda toma de rehenes más larga de la historia, evidenció que la violencia es una aventura que sólo comporta desgracias y que son inútiles los procedimientos violentos para conseguir fines políticos.”<sup>35</sup>*

*La toma de la embajada de Japón Lima, Perú, el 17 de diciembre de 1996 por el grupo terrorista MRTA (movimiento revolucionario Túpac Amaru) en la que se secuestró en un principio a más de 500 personas de suma importancia en la vida política y diplomática del Perú entre ellos el Canciller, secretarios de Estado, congresistas, miembros de la Corte Suprema y, sobre todo diplomáticos extranjeros, empezando por el Embajador japonés Morishisha Aoki, anfitrión de la recepción, y sus colegas de Alemania, Canadá, Bolivia, Venezuela, Argentina, Brasil, Uruguay, Cuba y otros, el jefe de la DEA y otros funcionarios importantes. es la muestra palpable de que a pesar de que existen muchas medidas de seguridad para resguardar la integridad de las personas investidas de inmunidades y privilegios diplomáticos es casi imposible evitar atentados a sus personas.*

*Un grupo terrorista (recalco la palabra terrorista pues la noticia erróneamente le da el calificativo de guerrillero) irrumpe violentamente en una embajada repleta de altas personalidades y funcionarios diplomáticos, los hace sus rehenes, libera a algunos y mantiene a los demás secuestrados por 126 días de terror pisoteando sus derechos o inmunidades según sea el caso.*

---

<sup>35</sup> Periódico, *El Colombiano*, Medellín, Colombia, miércoles 31 de diciembre de 1997.



*Considero que el gobierno del presidente Alberto Fujimori trató esta crisis de la manera más adecuada. Siempre estuvo en estrecho contacto con el gobierno japonés, se rehusó a aceptar las condiciones y el chantaje del grupo terrorista, trató siempre de negociar una salida pacífica a la crisis y sólo cuando el dialogo se extinguió no llegando a ningún acuerdo, decidió, con la anuencia del gobierno de Tokio, el uso de la fuerza para tomar la embajada y liberar a los rehenes.*

### **3. CASO AGREGADOS MILITARES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN CHIAPAS (28-VII-1998)**

***“Los Diplomáticos Detenidos en Chiapas no Realizaban Actividades Militares: EU Son Visitas Rutinarias Aclara la Embajada***

*Los dos diplomáticos norteamericanos detenidos durante siete horas en la comunidad de Los Plátanos, en Chiapas, no se encontraban realizando ninguna actividad política en el sitio, sino simplemente trataban de conocer cuál es la situación en ese lugar, informó ayer la embajada de Estados Unidos aquí. En un comunicado ratificó que fueron dertenidos porque se negaron a mostrar el contenido de algunas cajas que llevaban y confirmó que no fueron agredidos físicamente.*

*Por su parte Alejandro Carrillo Castro, comisionado del Instituto Nacional de Inmigración indicó que el agregado militar adjunto de la embajada de Estados Unidos, Thomas A. Guillen, cuenta con inmunidad diplomática. “Su misión es la de*

*estar mandando información a su país de lo que está pasando en Chiapas así como en otras partes de México, tal como lo hacen nuestros embajadores y cónsules”.*

*“La presencia de los diplomáticos en Chiapas no se debe a una estrategia secreta o a algún acto parecido, sino que es perfectamente normal, que viajen por el país”, dijo a su vez el Departamento de Estado Norteamericano. Añadió que “Cualquier insinuación de que los diplomáticos norteamericanos realizaban actividades políticas, es incorrecta”.*

*La embajada estadounidense aseguró que este tipo de visitas son parte rutinaria de la vida diplomática en casi todos los países del mundo. Los miembros del personal de dicha embajada han visitado todos los estados de la República Mexicana en los últimos doce meses. El personal de la oficina del Agregado Militar, como parte del personal de la embajada, realiza visitas en todas partes de México, incluido Chiapas añadió la embajada.*

*La representación diplomática señaló que el domingo 26 de julio, el agregado militar adjunto, mayor Thomas Guillen y la sargento de primera clase, Elizabeth Krug, viajaban por Chiapas a bordo de una camioneta Chevrolet Tahoe, propiedad del gobierno de Estados Unidos con placas diplomáticas. Cuando visitaban la comunidad de los Plátanos los habitantes del lugar, aparentemente recelosos de los extranjeros, insistían en inspeccionar el contenido de su vehículo.*

*Guillen y Krug no permitieron la inspección explicando que, como personal diplomático, sus personas y sus posesiones no estaban sujetos a inspección.*

*Esto tuvo como resultado un "impasse" temporal. Los miembros de la comunidad seguían insistiendo en revisar el vehículo y ambos militares insistían en sus derechos como diplomáticos. Después de cuatro horas y media, los miembros de la comunidad permitieron que Gillen y Krug continuaran su viaje sin revisar el vehículo.*

*Los diplomáticos tuvieron un contratiempo, pero no fueron amenazados o perjudicados. Todos los funcionarios mexicanos que de alguna manera estuvieron involucrados en este incidente fueron de gran ayuda y no se inspeccionó el vehículo.*

*¿Qué hacía el agregado militar en Chiapas?*

*Se inquirió a Carrillo Castro en el viejo palacio de Cobián luego de la reunión que sostuvo con el encargado de la política interior del país.*

*Hay que recordar, dijo, que todas las embajadas y los consulados reciben una documentación que los acredita como representantes diplomáticos o consulares. Esto les da diferentes grados de inmunidad frente a cierto tipo de acciones que no pueden hacer un turista o un inmigrante.*

*Aclaró que sólo cuando ocurren delitos mayores o del orden federal es cuando las inmunidades, las cuales tienen grados, no les funciona, pero en este caso no es un asunto migratorio, sino es un problema en donde participaron la población y el gobernador del estado.*

*En nuestro caso, expuso, México tiene agregados militares o navales en sus misiones diplomáticas y una de sus tareas es enviar información, como lo hacen los representantes de otras naciones en el caso de nuestro país.*

*Subrayó que el Instituto Nacional de Migración exige el cumplimiento de las disposiciones legales y en este caso no se está violando ninguna ley.”<sup>36</sup>*

*El incidente de los agregados militares de los Estados Unidos en Chiapas es el resultado del recelo que se ha generado contra los extranjeros en los habitantes de los lugares cercanos a las zonas de conflicto en Chiapas, en razón de que se han suscitado muchos conflictos entre observadores extranjeros y el gobierno mexicano, llegando en algunos casos a su expulsión del territorio nacional.*

*Los habitantes de la población del Platanal ignorantes del significado de la condición diplomática de los militares norteamericanos los detuvieron por varias horas pretendiendo inspeccionar el vehículo en que viajaban así como la documentación que*

---

<sup>36</sup> Periódico *Exelsior*, México, D.F., miércoles 29 de julio de 1998.

*en el transportaban. Afortunadamente las autoridades mexicanas actuaron con idoneidad e impidieron la inspección a los representantes extranjeros, evitando así un conflicto bilateral mayor.*

*Es importante recalcar aquí que de no haber sido por la oportuna intervención de las autoridades, el incidente pudo haber pasado a mayores pues los pobladores de la comunidad habrían atentado contra la inmunidad de los representantes extranjeros de una manera más grave. De hecho estos pobladores atentaron contra su libertad de circulación al detenerlos y no permitirles proseguir su camino, contra su inviolabilidad personal al privarlos de la libertad por cuatro horas y contra la garantía de ejercicio de las funciones de estos militares al impedirles cumplir con su encargo, pero el incidente pudo haber pasado a mayores si se inspeccionaba el vehículo oficial de la embajada de los Estados Unidos y la documentación que transportaba pues de ser así habría además atentado contra la inviolabilidad de un vehículo oficial, la inviolabilidad de documentos oficiales y la inviolabilidad de los bienes propiedad de una representación extranjera.*

#### **4. LA DETENCIÓN DEL GENERAL AUGUSTO PINOCHET EN INGLATERRA (16-X-1998)**

##### ***“Cronología del “caso Pinochet”***

*LONDRES.- El ex dictador chileno Augusto Pinochet, sin duda no pudo imaginar a fines de septiembre, cuando inició su viaje a Londres, que 39 días más tarde se encontraría pendiente del dictámen judicial sobre su suerte.*

*Hoy la Cámara de los Lores británica ha sentenciado, por mayoría, que el general Pinochet, detenido el pasado 16 de octubre en Reino Unido, no tiene derecho a la inmunidad soberana con lo que da vía libre a su extradición a España.*

*Esta es la relación de los hechos más importantes de este caso judicial desde que Pinochet salió de Chile:*

**21 de septiembre:** *Augusto Pinochet Ugarte sale de Chile rumbo a Londres. Sus allegados informan que viaja con pasaporte diplomático extendido por el Senado chileno. Indican que había sufrido anteriormente una inflamación del nervio ciático y dolores en una rodilla y que durante el vuelo sufrió molestias en la espalda.*

**22 de septiembre:** *Pinochet llega a Londres y se instala en el Hotel Intecontinental.*

**9 de octubre:** *Es operado de una hernia discal lumbar en The Clinic de Londres.*

**10 de octubre:** *El Gobierno británico afirma no estar implicado en la hospitalización en Londres del general Augusto Pinochet, subrayando que éste se encontraba en la capital en el marco de una visita privada. Ese mismo día, Amnistía Internacional pide a las autoridades británicas que detengan al ex dictador.*

**13 de octubre:** *El ministro chileno de Asuntos Exteriores, Jose Manuel Insulza, afirma en Santiago que la policía no puede interrogar al general Pinochet y menciona el hecho de que viaja con un pasaporte diplomático.*

**16 de octubre:** *Pinochet es detenido en la clínica donde se encuentra puesto bajo guardia policial en la misma clínica.*

*19 de octubre: Los abogados de Pinochet critican enérgicamente su arresto. El embajador chileno asegura al Ministerio de Exteriores británico que el senador vitalicio tiene "inmunidad diplomática", lo que éste rechaza.*

*21 de octubre: El primer ministro británico, Tony Blair, afirma que el asunto incumbe "únicamente a la justicia" y no a su Gobierno.*

*23 de octubre: El presidente chileno, Eduardo Frei, en un mensaje dirigido a los chilenos urge al Reino Unido a que libere al senador vitalicio por razones humanitarias.*

*26 de octubre: Suiza reclama la detención del ex general por el caso de Alexis Jaccard, un hombre con doble nacionalidad suiza y chilena, desaparecido en 1977.*

*28 de octubre: El Tribunal Supremo de Londres da la razón a los abogados de Pinochet e invalida la orden de detención, pero decide mantenerlo bajo custodia policial a la espera de una eventual apelación. La Fiscalía anuncia inmediatamente su intención de apelar.*

*29 de octubre: Pinochet es trasladado a un exclusivo hospital psiquiátrico del norte de Londres, donde es mantenido bajo custodia policial.*

*1 de noviembre: La decisión de la Cámara de los Lores de escuchar a las víctimas del régimen militar para estudiar el recurso contra el fallo que reconoció inmunidad al general Pinochet, moviliza en Chile a familiares de asesinados y detenidos, entre ellos Isabel Allende, hija del presidente Salvador Allende, derrocado por Pinochet. El juez francés Roger Le Loire dicta una orden de detención contra el senador vitalicio chileno Augusto Pinochet, a quien acusa de secuestros y torturas.*

**2 de noviembre:** El primer ministro Tony Blair reafirma que “no piensa intervenir en el curso de la justicia”.

**4 de noviembre:** La Cámara de los Lores empieza a examinar la apelación presentada por la justicia española, ese mismo día el Vaticano reitera que no intervendrá en el caso Pinochet.

**5 de noviembre:** Representantes de víctimas de la dictadura y de organizaciones humanitarias comparecen, excepcionalmente, ante el Comité de Justicia de la Cámara de los Lores.

**11 de noviembre:** El Ministerio español de Asuntos Exteriores envía a Londres la petición de extradición del ex general.

**11 de noviembre:** Suiza entrega una petición formal de extradición del ex dictador a las autoridades británicas.

**12 de noviembre:** La justicia francesa pide oficialmente la extradición de Pinochet.

**18 de noviembre:** Amnistía Internacional y Human Rights Watch piden al ministro del interior británico que no obstaculice un posible juicio al ex dictador chileno.

**20 de noviembre:** El Comité de la ONU contra la Tortura pide que se juzgue a Pinochet y advierte que en caso contrario el Reino Unido podría incurrir en la violación de ciertos tratados internacionales.

**25 de noviembre:** La Cámara de los Lores británica sentencia, por mayoría, que el general Pinochet, detenido el pasado 16 de octubre en Reino Unido, no tiene derecho a la inmunidad diplomática con lo que da vía libre a su extradición a España. ”<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Periódico *El Mundo*, Documentos, Madrid, España, 8 de enero de 1999.



*El caso de la detención del General Augusto Pinochet Ugarte en Londres es muy delicado y ha generado un conflicto entre Chile, el Reino Unido, España, Francia , Suiza y otros países de Europa que abogan por el enjuiciamiento del General en retiro*

*Para saber realmente si se violaron o no las inmunidades del General Pinochet hay que saber primero si era sujeto de trato especial o no. En relación a lo anterior el gobierno del presidente chileno Eduardo Frei aduce que el general si estaba investido de inmunidad todavez que viajaba con un pasaporte diplomático que le fue otorgado por su cargo de senador vitalicio en Chile. . Por su parte, la Camara de los Lores inglesa no reconoció esa supuesta inmunidad al considerar que si bien es cierto Pinochet viajaba con pasaporte diplomático, no lo hacia en carácter oficial y por lo tanto no iba investido de dicha inmunidad, pues su inmunidad es limitada y se equipara a aquella que se le otorga a los altos funcionarios de los Estados en sus viajes al exterior.*

*En lo personal considero que cuando el General Pinochet entrego el poder en Chile ya se habia anteriormente autoprotegido al modificar la Constitución adicionándole un artículo en el que se establece que todos los ex presidentes recibirán el nombramiento de Senador Vitalicio al término de sus mandatos. Hay que recalcar aqui que en Chile como en muchos otros países se les expide a senadores, diputados y a altos funcionarios pasaportes diplomáticos para que cuando viajen al exterior en visita oficial gocen de inmunidad diplomática, pero también se sabe que cuando estos funcionarios viajen en periplos no oficiales no gozan de dicha inmunidad y solamente*

*se les conceden algunos privilegios en razón de hacerlo portando un pasaporte diplomático.*

*Así pues, Pinochet se confió o no fue bien asesorado al realizar un viaje por un asunto personal, su operación, portando un pasaporte diplomático que no lo protegía del todo, y nunca pensó que muchos países de Europa estaban buscando la ocasión propicia para poder juzgarlo por los crímenes cometidos en su dictadura de facto luego del golpe de estado que destituyó al presidente Salvador Allende.*

## CAPITULO VI

### LA NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVENCIÓN

*Habiendo finalizado el estudio y análisis de la presente tesis, consideramos, del mismo modo como fue señalado en su oportunidad en el objetivo de la misma, que a pesar de la existencia positiva de Normas Internacionales que protegen la integridad de los representantes diplomáticos y demás tipos de representantes investidos de privilegios e inmunidades diplomáticas, todavía se suceden atropellos en contra de sus personas, sus bienes personales o bien los bienes de los Estados a los que representan. Por lo anterior, consideramos que es necesario la realización de una nueva Convención que fusione los preceptos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 con los de la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra personas Internacionalmente Protegidas inclusive los agentes Diplomáticos de 1973 con la intención de menguar así de alguna manera todos aquellos actos de civiles y Estados infractores y asimismo hacerla extensiva los grupos terroristas.*

#### 1. VIGILANCIA DE LA OBSERVANCIA DE LA CONVENCIÓN

*Con el fin de lograr que esta nueva Convención se respete seria necesario la adopción de medidas para que los mismos Estados signantes pudiesen vigilar el cabal cumplimiento de la misma. Así pues, consideramos que seria ideal la implementación de comisiones bilaterales entre Estados miembros y el establecimiento de una asamblea de*

*representantes con la asistencia de todas las delegaciones de los países signatarios de la misma.*

**a) Comisiones Bilaterales entre Estados Miembros**

*La adopción de reuniones de comisiones bilaterales entre Estados miembros se propone a juicio del autor para que cada vez que ocurra algún atropello por parte de un Estado adherido a la Convención en contra de alguna persona investida de privilegios e inmunidades, sus bienes o los de su nación, se pueda resarcir del daño al Estado parte afectado. Estas reuniones bilaterales se darían cada seis meses para revisar el estado de respeto de la Convención por las partes, o bien cada vez que sucediera un incidente grave. En aquellos casos en que las omisiones por parte del Estado acreditante no fueran de carácter grave sino que situaciones relacionadas con prerrogativas, concesiones, cortesías o facilidades, los funcionarios afectados informarían del hecho a su cancillería y esta pediría a su homóloga en el Estado huésped el restablecimiento de las mismas. En caso de no lograrse el restablecimiento de estas prerrogativas, concesiones, cortesías o facilidades, el Estado afectado podría, si lo estima conveniente, aplicar la reciprocidad a los representantes del Estado infractor.*

**b) Asamblea de Representantes de Países Signatarios**

*Esta asamblea sería la reunión anual de todos los países adheridos a la Convención con el fin de revisar y vigilar el normal desarrollo de las relaciones entre las partes según los preceptos estipulados por la misma.*

*La asamblea anual sería, además, un foro inmejorable para denunciar todas aquellas situaciones en que a pesar de haber existido las reuniones bilaterales entre los Estados miembros no se llegaron a ningún acuerdo o no se resarcó del daño a la parte afectada. Así pues, se podría dejar al análisis de la Asamblea en pleno dichas situaciones y someter a votación la adopción o no de sanciones al Estado miembro infractor.*

**2. EL MANEJO DE LAS VIOLACIONES A LA CONVENCIÓN**

*El manejo de todo tipo de violaciones a esta nueva Convención debería de hacerse según sea el tipo de infractor, por consiguiente, distinto sería el trato a situaciones en las cuales el infractor fuese un Estado miembro, civiles o grupos terroristas.*

**a) Violaciones de Estados Miembros**

*Como ya se mencionó anteriormente, en aquellos casos en que el infractor es un Estado miembro que luego de entablar reuniones de comisiones bilaterales con el*

*Gobierno afectado no resarció el daño, se sometería su caso a la votación de la Asamblea de Representantes anual en pleno, para ver si se adoptan sanciones en su contra. Se podrían adoptar las siguientes sanciones:*

- *La obligada denuncia de dicho miembro infractor a la Convención.*
- *La ruptura de relaciones con el Estado ofendido.*
- *La adopción de sanciones económicas (bloqueo) en contra del infractor por parte de todos los signatarios de la Convención.*
- *La suspensión de toda ayuda internacional que el Estado ofensor pudiera estar recibiendo.*
- *Aislamiento diplomático para el Estado infractor.*

#### ***b) Violaciones de Civiles.***

*En aquellos casos en que civiles llegasen a atentar contra la integridad de aquella persona investida de privilegios e inmunidades, contra sus bienes o los de su nación, se debería de actuar en forma muy enérgica para así evitar que en un futuro dichas violaciones se repitieran. En estos casos sería conveniente que:*

- *El Estado receptor procurara la pronta impartición de justicia y mantuviera informado en todo momento del proceso al Estado ofendido.*

- *Brindar todas las facilidades del caso al Estado ofendido para extraditar el infractor si el hecho ocurrió dentro de alguno de los locales de su representación, siempre y cuando éste lo solicite expresamente.*

### **c) Violaciones de Grupos Terroristas**

*En situaciones en las cuales el infractor fuese un grupo terrorista que irrumpiera dentro de alguno de los locales de una representación de un gobierno extranjero, secuestrando a sus representantes se debería actuar de la siguiente manera:*

- *Establecer una comisión bilateral con representantes tanto del Estado huésped como del país ofendido para que negocie con el grupo invasor una salida pacífica al conflicto.*
- *No aceptar ningún tipo de demandas de asilo político o de liberación de terroristas presos por parte del grupo terrorista invasor.*
- *Solicitar la anuencia del Estado ofendido para usar la fuerza para desalojar a los terroristas.*
- *Los Estados miembros de esta nueva convención deberían de establecer una resolución en la cual se comprometieran a agravar, en sus respectivas legislaciones, las penalidades en relación a los ataques de terroristas a los locales de las misiones extranjeras.*

## CONCLUSIONES

- 1. Se puede considerar que las inmunidades y privilegios diplomáticos se fueron generando desde las épocas más remotas y que éstas pasaron lentamente de generación en generación a través de la costumbre sirviendo como punto de partida o caldo de cultivo para la realización de todas las convenciones que se han celebrado al respecto hasta la actualidad*
- 2. El primer gran esfuerzo por codificar lo relativo a las inmunidades y privilegios diplomáticos fue la Convención de La Habana sobre Funcionarios Diplomáticos del 20 de febrero de 1920. Posteriormente, esta convención se perfeccionó al adoptarse la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.*
- 3. La Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas es el instrumento más importante en materia de inmunidades y privilegios diplomáticos y ha servido como fundamento de todas las posteriores convenciones al respecto. Así pues, se puede notar que la Convención sobre Relaciones Consulares de 1963, la Convención de Nueva York sobre Misiones especiales de 1969 y la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de 1975 se inspiran, en lo relativo a privilegios e inmunidades, en la mencionada Convención.*



4. *A pesar de que para juicio del autor del presente estudio en esencia existe una sólo diplomacia, la Diplomacia Clásica (aquellas misiones permanentes o consulados que los Estados acreditan en todos los países con los que se tienen relaciones diplomáticas), los autores han considerado que en este siglo que esta por terminar aparecieron dos nuevas formas de diplomacia, la Diplomacia Directa (aquella ejercida por los jefes de Estado o de Gobierno y los ministros o secretarios de Relaciones Exteriores de los Estados) y la Diplomacia de Misiones Especiales o Paradiplomacia (aquellos órganos de los Estados que sin pertenecer a lo que se conoce como diplomacia clásica son destinados a otros Estados con las más diversas misiones).*
  
5. *Las convenciones mencionadas en los puntos anteriores han codificado solamente todo lo relativo a las inmunidades y privilegios de la Diplomacia Clásica y la Paradiplomacia. No existe pues un instrumento de carácter internacional que estipule el trato que al respecto debe de dárse a las personalidades de la Diplomacia Directa. A falta de un instrumento único para la Diplomacia Directa y en base a la costumbre internacional y la reciprocidad se le asimilan todas y cada una de las inmunidades y privilegios establecidos en la Convención de Viena de 1961. Considero que es necesario que se adopte una convención que codifique en la materia, pues algunos de los privilegios e inmunidades establecidos en la Convención de Viena de 1961 resultan inaplicables a situaciones de la Diplomacia Directa.*

6. *A pesar de la existencia de todas estas convenciones mencionadas con anterioridad, a la fecha aún no se han podido impedir ciertos atropellos en contra de los funcionarios diplomáticos o con status diplomático representantes de los Estados ya sea en su persona, en sus bienes personales, o bien en las pertenencias propiedad de las naciones que representan no obstante que gozan de la protección de la inmunidad diplomática.*
  
7. *Es necesario, a juicio del autor del presente estudio, la realización de una nueva Convención que fusione los preceptos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 con los de la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra personas Internacionalmente Protegidas inclusive los agentes Diplomáticos de 1973 con la intención de menguar así de alguna manera todos aquellos actos de civiles y Estados infractores y asimismo hacerla extensiva los grupos terroristas.*
  
8. *Por último, y a título personal, considero que sería gratificante que se incluyera en el plan de estudios de la carrera de Derecho de cualquier escuela una preespecialización en Derecho Internacional que incluyera las materias de Derecho Diplomático, Derecho Consular y la de Organismos y Convenciones Internacionales, para de este modo lograr que todo estudiante egresado de la carrera de Derecho no termine su instrucción neófito en la materia, o bien aquel estudiante que pretenda dedicarse a la diplomacia tenga bases más sólidas al respecto.*

**BIBLIOGRAFIA**

1. - Arbuet Vignali, Heber, *Derecho Diplomático (documentos)*, Editorial Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, Uruguay, 1971, 213 pp.
2. - Arellano García, Carlos, *Primer curso de Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1997, 837 pp.
3. - Borzi Alva, María A. Teresa, *La Inmunidades y Privilegios de los funcionarios Diplomáticos* Editorial Alfredo Perrot, Buenos Aires, 1982, 162 pp.
4. - Cahier, Philippe, *Derecho Diplomático Contemporáneo*, Ediciones Rialp. Madrid, España, 1965, 322 pp.
5. - Cantilo José María, *La Profesionalidad del Diplomático*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina, 1993, 161 pp.
6. - De Olloqui, José Juan, *La Diplomacia Total*, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1988, 322 pp.
7. - De Pina, Rafael, *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa, México, 1983, . 306 pp.
8. - Kissinger, Henry, *Memorias*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, España, 1980, 1032 pp.
9. - Lion Depetre, José, *Diplomacia y Diplomáticos*, B. Costa Amic, Editor, México, 1944, 217 pp.
- 10.- Nicolson, Harold, *La Diplomacia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, 245 pp.
- 11.- Ortiz Ahlf Loretta, *Derecho Internacional Público*, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, México, 1989, 444 pp.

12. - Paz y Puente, Jaime, *Derecho de Inmunidad Diplomática*, Editorial Trillas, México, 1985, 160 pp.
13. - Peimbert Langerica, Armando Guillermo, *Las Inmunidades Diplomáticas*, Tesis de Licenciatura en Derecho, Escuela Libre de Derecho, México, 1979, 136 pp.
14. - Potemkin, V.P., *Historia de la Diplomacia*, Editorial Grijalbo, México, 1966., vol.I, 617 pp.
15. - Quel López Francisco Javier, *Los Privilegios e Inmunidades de los Agentes Diplomáticos en el Derecho Internacional y en la Practica Española*, Editorial Civitas, Barcelona, España, 1979, 245 pp.
16. - Seara Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Publico*, Editorial Porrúa, México. 1997, 592 pp.
17. - Sepúlveda, César, *Derecho Internacional Publico* Editorial Porrúa, México. 1997. 737 pp.
18. - Serra Rojas, Andres, *Teoria del Estado*, Editorial Porrúa, México, 1990, 849 pp.
19. - Truyol y Serra, *Fundamentos de Derecho Internacional Publico*, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977, 270 pp.
20. - Vidal y Saura, Gines, *Tratado de Derecho Diplomático*, Instituto Editorial Reus, Madrid, España, 1925, 265 pp.
21. - Vilariño Pinto, Eduardo, *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977, 219 pp.

## CONVENCIONES

- 1.- **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.**  
Vilariño Pinto, Eduardo, *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977,219 pp
- 2.- **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963.**  
Vilariño Pinto, Eduardo, *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977,219 pp
- 3.- **Convención sobre las Misiones Especiales, Nueva York 8 de diciembre de 1969.**  
Vilariño Pinto, Eduardo, *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977,219 pp
- 4.- **Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en su relación con las Organizaciones de carácter Universales del 14 de marzo de 1975.**  
Vilariño Pinto, Eduardo, *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977,219 pp
- 5.- **Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas inclusive los Agentes Diplomáticos,de 1973.**  
Arellano García, Carlos, *Primer curso de Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1997, 837 pp.

## LEGISLACION

- 1.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Colección Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, 122a Edición , México, 1998, 147 pp.

- 2.- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1994..
- 3.- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 1994..
- 4.- *Código Fiscal de la Federación.*, Compilación Jurídica Mexicana, Servicio de Administración Tributaria (SAT) , CD Rom, México, 1999.
- 5.- *Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal*, Colección Leyes y Códigos de México., Editorial Porrúa, 52a Edición , México, 1997, 798 pp.
- 6.- *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.* , Colección Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, 52a Edición , México, 1997, 361 pp.
7. *Código Penal para el Distrito Federal.* Colección Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, 57a Edición , México, 1996, 338 pp.
- 8.- *Ley General de Población.*, Ediciones Fiscales ISEF, S.A, Cd. Nezahualcoyotl, Edo. de México, 2000, 29 pp.